

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**CONTROL EN LOS APORTES QUE FINANCIAN LAS CAMPAÑAS DE
LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

XIOMARA PAOLA MAYANGA VALENCIA

ASESOR

KATHERINEE DEL PILAR ALVARADO TAPIA

<https://orcid.org/0000-0002-8451-0475>

Chiclayo, 2020

CONTROL EN LOS APORTES QUE FINANCIAN LAS CAMPAÑAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

PRESENTADA POR:

XIOMARA PAOLA MAYANGA VALENCIA

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR:

Yuri Díaz Jaime

PRESIDENTE

Freddy Ronald Centurión González

SECRETARIO

Katherine del Pilar Alvarado Tapia

VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres, Juan y Yacqui, por ser los principales promotores de mi sueños, por confiar y creer en mí, por anhelar siempre lo mejor para mi vida y sobre todo porque gracias al esfuerzo que han realizado logro lo que hoy en día puedo vivir.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, quienes son el impulso de mi desarrollo, por sus consejos y constante motivación, por su sacrificio y esfuerzo durante estos 6 años de carrera, por su infinito amor y sobre todo por ser ejemplo de perseverancia.

A la Dra. Katherine Alvarado Tapia, mi asesora de tesis, por el apoyo constante para el desarrollo de esta investigación, por su paciencia, por su dedicación y conocimientos en la materia.

A mis dos hermanas, quienes a su corta edad tienen las palabras exactas y están siempre para mí, por ser mi fuente de motivación diaria para lograr mis metas pues son ellas quien me impulsan a seguir.

Y a quien me acompaña durante este largo camino, David Boyer, mi compañero, por su apoyo constante durante todo este largo camino. ¡Gracias!

RESUMEN

En época electoral, las campañas políticas son el escenario principal del proceso democrático. Sin embargo, durante su desarrollo se dan a conocer diversas irregularidades debido al poco control que se ejerce respecto a los aportes que financian dichas campañas. Por lo tanto, nuestra realidad actual refleja la poca credibilidad de los peruanos en el sistema electoral, pues debido a las investigaciones diarias y las preguntas que se plantean, por razones políticas, no tienen un cierto grado de aceptación, el Perú ha estado plagado de una corrupción razonable.

Es así que nos hemos propuesto desarrollar un análisis del Sistema Electoral Peruano, advirtiendo la escasa participación ciudadana durante el desarrollo de los últimos procesos electorales. No hay duda de que el componente más importante es determinar si los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas son suficientes para recuperar la confianza pública. Así, nuestra investigación busca mejorar las condiciones que hoy en día presenta la política peruana respecto a los actos de corrupción que se dan en razón a los aportes de las campañas y, que a fin de controlarlo se propone un Organismo que se encargue sólo de su fiscalización, para evitar posteriores beneficios por parte del Estado.

PALABRAS CLAVE: Campañas, Aportes, Transparencia, Corrupción.

ABSTRACT

In electoral times, political campaigns are the main stage of the democratic process. However, during its development various irregularities are disclosed due to the little control that is exercised with respect to the contributions that finance various differences. Because of this, our current reality is a reflection of the little credibility that Peruvians have for the Electoral System because they do not have a reasonable degree of acceptance due to the constant investigations and questions on a daily basis are made known, because politics Peruvian has been plagued with corruption

Thus, we have proposed to develop an analysis of the Peruvian Electoral System, warning of the low citizen participation during the development of the last electoral processes. There is no doubt that the most important component is to determine whether transparency and accountability mechanisms are specific tools to restore citizen confidence. Thus, our research seeks to improve the conditions that presently presents the Peruvian policy regarding the acts of corruption that occur due to the contributions of the campaigns and, in order to control it, an Agency is proposed that is responsible only for its control, to avoid subsequent benefits by the State.

KEYWORDS: Campaigns, Contributions, Transparency, Corruption.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN | 5 |
| ABSTRACT..... | 6 |
| ÍNDICE | 7 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| CAPÍTULO I..... | 11 |
| REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL | 11 |
| 1.1 Marco Normativo Jurisprudencial | 11 |
| 1.1.1 Desarrollo Constitucional | 11 |
| 1.1.2 Desarrollo Legislativo | 15 |
| A. Ley de Organizaciones Políticas | 15 |
| B. Ley Orgánica de Elecciones..... | 17 |
| 1.1.3 Desarrollo Jurisprudencial..... | 18 |
| 1.2 El Financiamiento de las Organizaciones Políticas..... | 20 |
| 1.2.3.2 Financiamiento público indirecto | 25 |
| CAPÍTULO II..... | 29 |
| MECANISMOS GARANTISTAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS..... | 29 |
| 2.1 El Derecho de Acceso a la Información Pública..... | 29 |
| 2.1.1 Evolución Normativa del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Perú..... | 31 |
| 2.1.2 Contenido del derecho de acceso a la información pública | 32 |
| 2.1.3 Dimensiones del derecho de acceso a la información pública | 34 |
| 2.1.4 Información Pública..... | 34 |
| 2.2 Accountability | 35 |

| | | |
|--|--|----|
| 2.3 | Importancia de los Mecanismos Garantistas en el Desarrollo de las Campañas Políticas. | 42 |
| CAPÍTULO III | | 44 |
| ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL PERÚ: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN ORGANISMO FISCALIZADOR EN LOS APORTES QUE FINANCIAN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DEL PAÍS... .. | | 44 |
| 3.1 | El Sistema Electoral | 45 |
| 3.1.1 | Jurado Nacional de Elecciones | 48 |
| 3.1.2 | Oficina Nacional de Procesos Electorales..... | 50 |
| 3.1.3 | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil..... | 52 |
| 3.2 | Revocatoria: Caso Susana Villarán de la Puente..... | 53 |
| 3.3 | Implementación de un Organismo Fiscalizador de los Aportes en Campañas: OFAC..... | 58 |
| CONCLUSIONES | | 66 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | | 68 |

INTRODUCCIÓN

La realidad del país peruano y la falta de credibilidad en el proceso electoral muestran que nuestro sistema electoral se ha visto muy afectado, además, las regulaciones disponibles no son suficientes y aunado a ello la falta de capacidad genera incertidumbre y desconfianza ciudadana.

Las campañas políticas son el factor principal en el desarrollo del proceso electoral porque son decisivos y permiten la necesaria interacción entre ciudadanos y candidatos. Sin embargo, cuando las campañas terminan su curso y cuando los candidatos obtienen el triunfo que esperaban en el proceso electoral, salen a relucir distintos actos realizados por las electas autoridades que muestran una posible compensación a los favores políticos; pues en algunos casos, durante el proceso de las campañas políticas se recurre a empresas que otorguen favores en beneficio del candidato para que posteriormente cuando la autoridad beneficiada gane el puesto, dicho favor sea devuelto con favores del Estado como los puestos en la política peruana, concesiones, permisos, licencias u otros medios de los cuales quieran valerse.

En nuestro país, el financiamiento proviene de aportes privados y a pesar de contar con organismos que lo supervisen, el problema permanece y abre paso a la alarmante desconfianza de los ciudadanos. Este financiamiento puede llegar a solventar campañas fuertes volviéndolas poderosas, las mismas que dan paso a

una competencia desigual, pues una organización política así no tenga preparación o ideas sólidas puede imponerse a otros que sí cuentan con formación sólida o se encuentren mejor preparados para el cargo.

Lamentablemente, en nuestro país, las instituciones políticas no tienen una aceptación razonable y las organizaciones políticas se encuentran en constantes investigaciones y cuestionamientos por las diversas irregularidades, pues la política peruana se ha plagado de corrupción. Además, la población se encuentra desinformada y no muestra interés al sistema electoral peruano y, en razón a ello no conocen la realidad política en la que el Perú se encuentra inmerso.

Con lo antes expuesto, los peruanos no se sienten representados por las organizaciones políticas, ello debido al bajo nivel de preparación de sus líderes y la poca información que la población recibe respecto de cada organización política. Por lo tanto, es urgente y necesario realizar cambios, lo que requiere que las organizaciones políticas sean transparentes, rindan cuentas y muestren el origen de los fondos utilizados a lo largo de la campaña para prevenir actividades ilícitas e ilegales, además de apoyar sus acciones. Ética y moral, por eso conviértelos en representantes del voto popular.

En definitiva, el desarrollo de una adecuada campaña electoral implica no solo la exposición de propuestas de gobierno para convencer al ciudadano a que confíe su voto a un determinado candidato, partido o alianza electoral sino también la ejecución correcta de las normas impuestas del proceso electoral. Por ello, una de las obligaciones fijadas en la Ley de Organizaciones Políticas es transparencia de las finanzas partidarias, siendo este un tema importante por los riesgos que supone el financiamiento de las campañas y porque la ciudadanía tiene el derecho a saber si las organizaciones cumplen con la obligación de rendir cuenta de sus ingresos, aportes, gastos de campaña y quienes lo financian.

De acuerdo a la situación que se ha descrito, se ha formulado el siguiente problema: ¿Qué mecanismos deberían incorporarse en la legislación electoral para hacer efectivo el control en los aportes que financian a las campañas de las organizaciones políticas?

Esta investigación tiene como objetivo general determinar los mecanismos necesarios para el control en los aportes que financian a las campañas de las organizaciones políticas. Y como objetivos específicos los siguientes: Analizar la Ley de Organizaciones Políticas y la Ley Orgánica de Elecciones para aplicar mecanismos idóneos en el financiamiento de los aportes de las campañas políticas, explicar la viabilidad de incorporar gradualmente las sanciones en la legislación electoral en caso de irregularidades en el financiamiento de campañas de las organizaciones políticas, y proponer la creación de un organismo para monitorear futuros beneficios irregulares garantizando la rendición de cuentas y la transparencia de las elecciones.

La justificación de la investigación nace en la necesidad en implementar un Organismo Fiscalizador como mecanismo que garantice el control en los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas. En razón, a que sí, las organizaciones políticas no son transparentes en los aportes que financian sus campañas políticas, entonces, es necesario incorporar sanciones severas graduales que coadyuven a su cumplimiento y mecanismos para hacer efectivo el control en los aportes como la creación de un Organismo que fiscalice y canalice aportes ilícitos que tengan que ser devueltos con beneficios irregulares.

CAPÍTULO I

REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1.1 Marco Normativo Jurisprudencial

En este capítulo, estudiaremos la evolución de la regulación de la organización política a lo largo de la historia de la constitución peruana, así como el tratamiento de la constitución por parte de los legisladores nacionales y los cambios en el reconocimiento de la constitución a lo largo del tiempo.

1.1.1 Desarrollo Constitucional

JNE (2013), citando a Aldrich, afirma que en nuestro país el modelo social democrático necesita de la presencia de partidos políticos para un correcto funcionamiento. La percepción positiva de estos es nueva y se difundió luego de la segunda Guerra Mundial.

Marcial Rubio (1997) señala: “En el Perú, la vida partidaria comienza en la segunda mitad del siglo XIX. Los primeros cincuenta años de vida republicana estuvieron dominados por diversas personalidades, generalmente militantes a quienes se denominó caudillos” (p.104). En ese entonces, no se llegaba al poder mediante democracia sino por el propio poder que ejercían por lo que no existían partidos políticos.

Vallés (2015) afirmó que los partidos políticos son el resultado del desarrollo paulatino de la política. Por eso, en los últimos años, la Constitución ha ignorado su existencia y no ha sido reconocida por la ley. Sin embargo, este cambio es positivo, por lo que es posible establecer una república democrática en el último siglo, y en el Perú es muy necesario como forma de gobierno.

En nuestro país se han promulgado doce textos constitucionales. El propósito es estudiar la transformación gradual de los partidos políticos en el gobierno constitucional del Perú y su influencia en los partidos actuales.

En 1979, los partidos políticos pasaron a formar parte de la constitución y tienen la capacidad de desarrollar el sistema electoral. En los últimos años antes de la promulgación de la actual Constitución, el Perú se ha preocupado por el reconocimiento de los derechos civiles correspondientes a los ciudadanos. En ese mismo año, por primera vez se incorporó dentro de nuestra Constitución el apoyo, preservación y desarrollo de un sistema democrático, estableciendo una Ley de Partidos Políticos. Pese a ello, Campoy (2017) afirma que los diversos problemas tanto sociales como económicos no ayudaron a un desarrollo de estos y además las circunstancias en la que se desarrollaba la vida política dieron inicio a una regulación necesaria de los partidos políticos.

En cuanto a su tratamiento y a su regulación no sería la excepción. Lo anteriormente dicho, se ha expresado en la anterior Constitución la cual hace mención por primera vez los partidos políticos como institución, que en sus artículos expresa lo siguiente:

Artículo 68° el cual señala: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son instrumentos fundamentales para la participación política de la ciudadanía. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres, dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Todos los ciudadanos con capacidad de voto tienen derecho de asociarse en partidos políticos y de participar democráticamente en ellos”. Ello en razón a que cualquier persona capaz y mayor de edad, no solo puede elegir un representante, sino que también puede vivir una vida política.

Artículo 69° expresa: “Corresponde a los partidos políticos o alianzas de partidos postular candidatos en cualquier elección popular. Para postular candidatos las agrupaciones no partidarias deben cumplir con los requisitos de ley”

Artículo 70° señala que “El Estado no da trato preferente a partido político alguno. Proporciona a todos acceso gratuito a los medios de comunicación social de su propiedad con tendencia a la proporcionalidad resultante de las elecciones parlamentarias inmediatamente anteriores”

Artículo 71° hace referencia: “Durante las campañas electorales, los partidos políticos inscritos tienen acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado”. Posteriormente realizaremos un análisis del contenido de la Constitución de 1979 y la Constitución de 1993.

Cabe mencionar que no todas las organizaciones con fines políticos deben ser consideradas partidos políticos, por eso nuestro sistema ha establecido restricciones y procedimientos, expresado actualmente en el Art. 35° de nuestra Constitución Política de 1993, en adelante CP, la cual expresa:

“Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general”

Necesario advertir la existencia de tres tipos de organizaciones políticas como lo son las alianzas; los movimientos y los partidos; todos cumplen una sola finalidad, el cual es que mediante el voto popular llegar al poder.

Un aspecto destacable del artículo 35 de la Constitución es que las organizaciones políticas participan en la expresión de la opinión pública y la formación. Por tanto, una organización política está compuesta por un grupo de ciudadanos que se organizan para participar y hacer realidad la voluntad del público en general.

Por tanto, una organización política en nuestro país es una asociación ciudadana que participa en los asuntos públicos en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Partidos Políticos (actualmente Ley de Organización Política). Aunque, la ley explica qué es una organización política y su impacto en el Perú, se refleja que no cumplen con los derechos y obligaciones que otorga la ley, pues en muchos casos sus integrantes fueron investigados y se evidenciaron casos de corrupción, entre otros.

Tuesta (2017) señaló que Constitución se opone a que los partidos políticos sean los principales portadores de participación política. Sin embargo, los legisladores tienen una especie de libertad cuyo propósito principal es estipular correctamente la ley de organización política y actuar dentro de los parámetros establecidos.

“En consecuencia, la Constitución de 1933 refiere de forma negativa el reconocimiento legal de los mismos. La Constitución de 1979, por el contrario, les reconoce un papel primordial entre las instituciones democráticas, les reserva a estos la posibilidad de participar en procesos electorales y reconoce la existencia de organizaciones no partidarias. Asimismo, se consagra constitucionalmente el financiamiento público indirecto a través de la franja electoral. La Constitución de 1993 reconoce constitucionalmente a las organizaciones políticas de manera genérica, entre estas menciona a los partidos políticos, los movimientos y las alianzas. De forma complementaria, se señala que el estado regulará el funcionamiento democrático y la transparencia financiera de estas organizaciones y se mantiene el financiamiento público indirecto a través de la franja electoral”. (Jurado Nacional de Elecciones, 2013, p.76).

Como es de verse, la evolución que han tenido los partidos políticos en nuestra CP ha sido reflejada en las últimas constituciones de nuestro país, pues le otorgan especial papel a los partidos políticos en el sistema democrático, pues estos son los principales impulsores y son la vía principal de los ciudadanos con el gobierno, pues de forma directa son los que representan y dan a conocer la necesidad que se busca dar a conocer. Sin embargo, temas como la corrupción genera alarmante desconfianza.

1.1.2 Desarrollo Legislativo

López y Atela (2015) afirman que: “La conformación de normas procedimentales en materia electoral que puedan convertirse en sustentables ayudan a la transparencia tan necesaria a los efectos de legitimar representaciones populares, eje central de los fundamentos de una república verdaderamente democrática” (p.7).

A. Ley de Organizaciones Políticas

Se hace referencia a la Ley N° 28094, en adelante LOP (llamada inicialmente Ley de Partidos Políticos).

En nuestro país, se encuentran regulados por la LOP y en su contenido regula además de los partidos, a los movimientos de alcance provincial o distrital y, a los de alcance regional o departamental.

El artículo primero de la LOP expresa:

“Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley”.

Dicha ley prevé fines y objetivos que toda organización política debe tomar en cuenta si desea ser reconocida como organización política habilitada para participar dentro del marco de un sistema como el nuestro

Los objetivos de las Organizaciones Políticas están contenidos en la LOP y entre las más importantes tenemos las siguientes:

“ a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático, b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el estado, c) formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país, d) representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública, e) realizar actividades de educación, formación, capacitación, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos preparados para asumir funciones públicas, f) participar en procesos electorales y g) contribuir a la gobernabilidad del país, entre otras”.

Este artículo busca brindar un papel importante en el correcto funcionamiento del sistema democrático. Es muy importante mencionar los objetivos que estas tienen porque participan de la manifestación de la voluntad de las masas y ello es fundamental para la correcta participación política de la ciudadanía y la base del sistema democrático. Además, tanto fines como objetivos que contempla la ley se deben tener presente en las organizaciones políticas al momento de definir sus propios objetivos partidarios. Otro punto importante es referido a los estatutos, Llanoz y Roza (2015) señalan: “Los estatutos no sólo recogen el tipo de organización que eligen y las reglas para el buen funcionamiento, sino también aquellos principios que deben incentivar.

En el 2002, se presentaron ocho proyectos para la regularización de los mismos, tras constantes sesiones en el 2003, se obtuvo la Ley de Partido Políticos, siendo promulgada por Alejandro Toledo Manrique y posteriormente publicado en el diario oficial el Peruano la Ley N° 28094- Ley de Partidos Políticos, actualmente Ley de Organizaciones Políticas (Garrido,2012, p.55).

Una de las principales motivaciones de la promulgación de la Ley de Organizaciones Políticas, fue el fortalecimiento institucional de temas importantes como el manejo de fondos. Ames & Montesinos (2016) afirman que el propósito de la LOP es regular los partidos políticos, movimientos y organizaciones locales que lo integran.

Lo que pretende asegurar es la defensa de la democracia, fortaleciendo programas que muestren las propuestas; además cuando se considere que una organización política causa inestabilidad, también debe declararse ilegal.

Para Sartori (2004), un partido político es un grupo de personas identificadas por la etiqueta oficial de participar en una elección (p. 97). Sin embargo, esta no es solo la elección de la autoridad o la mayoría, sino también que la autoridad no es una minoría insustituible que no está controlada o restringida, sino de quienes tienen la confianza de la mayoría. Del mismo modo, Tamez y Aguirre (2015) señala que: Años atrás se consideraban como parte de una esfera privada, pues estos juntaban con el interés de establecer tanto sus estrategias como sus

objetivos en forma privada. Debido a ello, por parte del estado peruano los partidos políticos han sido más regulados.

Por tanto, como advirtió la LOP, las organizaciones políticas están involucradas en la formación y manifestación de la opinión pública y el proceso electoral. Por lo tanto, se consideran instituciones de necesaria importancia para la participación política activa de los ciudadanos.

B. Ley Orgánica de Elecciones

La ley N° 26859, Ley Orgánica de elecciones, en adelante LOE, en su primer artículo en concordancia con el artículo 177° de la CPP que menciona la conformación del sistema electoral: Oficina Nacional de Procesos Electores – en adelante ONPE, Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -en adelante RENIEC, actuando con autonomía y conservando una relación de concertación en razón a sus atribuciones otorgadas por la CPP y por ley especial.

La LOE, en su artículo de acuerdo con el artículo 176, inciso 2 de la Constitución, establece que el elector cubre la finalidad de nuestro sistema electoral asegurando que los votos se puedan transformar en la expresión verdadera, libre y espontánea de los ciudadanos, y que estos votos sean revisados. La ley considera al JNE como la institución más importante, superando a la ONPE y al RENIEC.

La Constitución ha establecido una crítica al mencionado sistema tripartito, lo cual es evidente porque sus roles, funciones y afiliaciones son claramente desproporcionadas. Como se mencionó anteriormente, JNE parece ser el más importante, luego ONPE, y finalmente RENIEC, que casi no está involucrado

El problema central es que no existe confianza en las instituciones del Estado y la participación ciudadana cada vez disminuye. En el país, los peruanos no tienen confianza en el sistema electoral ni en el sistema político, que es el componente básico del sistema democrático, porque quienes participan a través de organizaciones políticas no pueden cumplir con los requisitos sociales de los electos, y es bien sabido que quienes participan en él no son representativos. Los partidos políticos y su identificación con el pueblo.

Además, las leyes mencionadas prevén elecciones presidenciales y otros temas. El presidente y los vicepresidentes de la República son elegidos por derecho de voto directo, secreto y obligatorio, se requiere más del 50% de los votos válidos. Zavaleta (2014) señaló que un sistema como el nuestro requiere mayoría absoluta, si no se logra la mayoría absoluta en la primera elección, se realizará la segunda.

En el caso de los Congresistas esta norma regula que estos deben ser elegidos mediante el sufragio obligatorio, secreto y directo, compuesto por (130) miembros del parlamento, por lo que cada distrito electoral elige un cierto número de miembros del parlamento de acuerdo con el tamaño de su población

Por otro lado, Degregori (2014) afirma que se regulan procesos de convocatoria, inscripción y propaganda electoral, sufragio, inscripción de candidatos, material, como finalmente el presupuesto electoral. Por eso, es el objetivo de la libre competencia, porque está abierta a todos los partidos que aceptan el sistema democrático e incorporan reglas básicas en sus funciones internas. Cabe señalar que las disposiciones de esta norma se refieren a la libertad de actividades políticas ordenadas y afines en la competencia electoral, no a manifestaciones libres.

1.1.3 Desarrollo Jurisprudencial

En América Latina, las elecciones reflejan la negativa representación pues existe una notoria lucha por la diferenciación, dando inicio a nuevos agrupamientos políticos y sobre todo nuevas candidaturas, esto último, por el reconocimiento de las minorías (Cheresky, 2006, p. 16). Por lo tanto, a lo largo de los años, ha evolucionado de golpes de Estado a democracias emergentes que hacen posibles las constituciones y el Estado de derecho democrático.

ONPE (2010) citando a Zovatto afirma que “a partir de 1978, la regulación de los mismos da un necesario salto debido a las nuevas reformas introducidas, buscando las mejoras en las normas. Hoy en día, la mayoría de países en sus Constituciones han incorporado artículos o incluso capítulos.

Se hace referencia al Expediente N° J-2011-00735 de fecha 12 de diciembre de 2011, la figura muestra el recurso de apelación del partido político Alianza para el

Progreso contra la resolución 197-2011-J / ONPE de la sede en 2011, que declaró infundada la apelación para reconsiderar la resolución de la sede. 160-2011-J / ONPE, las sanciones contra los partidos antes mencionados violaron las reglas de recaudación de fondos del partido.

En ese año se constató que Cesar Vallejo S.A.C ha recibido demasiadas donaciones, lo que indica que el partido recibirá S/160.000.00 en el primer semestre de 2010 de una donación total es de S / .442 744.00 denotando un claro exceso de S / .226 744.00. Por otro lado, respecto a la tercera donación no se hizo declaración porque existe una diferencia en si la tarifa es de S /.712,800.00 o S /.178,200.00, motivo de investigación adicional.

Los organismos electorales, especialmente el JNE y la ONPE, deben ejercer un control de calidad sobre el financiamiento de las organizaciones políticas e imponer sanciones ante cualquier incumplimiento de la normativa vigente.

“El procedimiento sancionador seguido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales fue iniciado solo respecto del primer y del segundo, más no incluyó al tercero. Ello evidencia una clara transgresión al principio de legalidad, habida cuenta que la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al reservarse la atribución de iniciar un nuevo y posterior procedimiento administrativo sancionador por el tercer aporte detectado de la Universidad César Vallejo, distorsiona la naturaleza misma de la infracción retirándole su configuración única y anual, entendiendo el desbalance o exceso en los aportes individuales en función de cada aporte o monto y no en función de la acción (el aporte individual en exceso) que se enmarca en un periodo determinado de tiempo”. (p.224)

Por otro lado, es importante hacer referencia a la Sentencia 181-2014-JNE de fecha 03 de marzo de 2014, dónde no dio lugar en donde la solicitud de poner una mancha negra al candidato a presidente del gobierno regional fue rechazada porque no se convertiría en miembro de su aspirante a partido. El conocimiento básico más destacado es:

“[...] 6. Como es de advertirse, las normas que rigen la democracia interna de los partidos políticos y movimientos regionales son de orden público, es decir, de obligatorio cumplimiento, tanto para las mencionadas organizaciones políticas y sus integrantes, así como, en general, para todo aquel actor involucrado con el proceso electoral, desde el ciudadano elector hasta el Estado, comprendiendo dentro de este, a los organismos que integran el Sistema Electoral.”

1.2 El Financiamiento de las Organizaciones Políticas

Últimamente, los procesos electorales y la gran competencia han sido reflejo de la gradualidad de costo respecto de la actividad política se incrementen sustantivamente.

1.2.1 Aspectos generales

Tanaka (2007) señala que en el Perú las organizaciones políticas tienen corta vida o cortas experiencias y, por consiguiente, no tiene plena capacidad de ejercer a cabalidad su rol de representar al pueblo, otorgar identidad política. Además, las organizaciones políticas cumplen un papel importante pues al tomar el poder lo representaran y tomaran decisiones de suma importancia. Al respecto, Sartori menciona que existe un gran debate respecto a las funciones de los partidos, sin embargo, ellos cumplen un rol esencial al mediar entre el estado y la sociedad, siendo complicado tener una democracia sin ellos.

Por otro lado, en términos de financiamiento, es necesario que sea una prioridad en la agenda democrática de un país asegurar el voto informado, porque las organizaciones políticas juegan un papel importante en todos los países, se han convertido en los comandantes de la política y la democracia.

Las regulaciones de financiamiento fomentan los derechos de voto sabios porque hay una mayor transparencia sobre cómo o quién financia al partido de su elección. Por ello, Zovatto (2002) señaló que una de las razones por las que el financiamiento de organizaciones políticas y candidatos debe tener un marco legal efectivo es evitar que grupos de interés o individuos abusen de la influencia de los partidos políticos, estableciendo condiciones de igualdad y promoviendo el desarrollo y desarrollo de las instituciones democráticas.

En América Latina, la crisis de las organizaciones políticas tiene vínculo directo con la disputa provocada por la financiación ilegal o actos de corrupción (Aguilera,2013). Sin embargo, este financiamiento es indispensable para las organizaciones políticas en las campañas electorales.

El financiamiento estatal en América Latina generalmente se lleva a cabo de tres maneras principales; primero, el financiamiento público directo a través de la provisión de fondos tiene tres propósitos principales: subsidios para gastos de

campaña, operación de partidos políticos a largo plazo e investigación y construcción institucional. Segundo, financiamiento indirecto a través de facilidades en servicios, infraestructura, exención de impuestos, acceso a medios de comunicación, etc., y tercero, financiamiento mixto, que incluye los dos tipos de apoyos anteriores. (Gutiérrez y Zovato, 2011).

Por otro lado, la ONPE (2014) afirma “El Perú está pasando por una etapa crítica con referencia a los partidos políticos” (p.54), pues estos son la institución como más bajo nivel de confianza.

El informe del Barómetro Latinoamericano de 2018 muestra que Perú es un país con una confianza insuficiente en el gobierno; un bajo nivel de confianza y la negativa evaluación del Congreso; asimismo, una muy baja aceptación de los partidos, después de El Salvador, y el nivel más bajo de confianza en ellos; sin embargo, respecto a Instituciones Electoral tiene una aceptable confianza y aprobación. La corrupción aparece como un alarmante problema en el país. En 2017, el 62% de los latinoamericanos dijo que la corrupción había aumentado, en comparación con el 65% en 2018. En otras palabras, el tema de la corrupción se encuentra latente pues se encuentra en aumento, no en disminución.

En el Perú, la corrupción es de gran debate pues las campañas son reflejo de competencia entre candidatos, muchos logran financiamiento de dinero ilegal mientras que los que cumplen con las reglas pierden (Panfichi,2011). En razón de ello, no es visto como un proceso limpio haciéndole perder legitimidad al organismo electoral.

1.2.2 Organizaciones políticas

Las organizaciones políticas juegan un papel vital en la democracia. Gangas (2007) nos dice que los partidos políticos promueven la rendición de cuentas y brindan un espacio para la deliberación. Por lo tanto, la existencia de partidos políticos que representan diferentes intereses o ideales permite a la ciudadanía elegir entre políticas de gobierno alternativas, lo que hace más efectiva la participación ciudadana.

Con lo expuesto, resulta claro que éstos benefician a la sociedad a través de la representación. Ante esto, es necesario que las organizaciones informen el

destino y origen de los recursos para que los miembros y votantes tengan confianza en la participación. De esta manera, constituyen una parte importante de nuestro sistema democrático, porque son el mecanismo básico para acceder al poder y convertirse en un grupo por afinidad en conceptos culturales o políticas sociales.

Como ya se ha expuesto en líneas anteriores, estos no tenían un reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, con el pasar de los años han mantenido su vigencia debido a la importancia de éstos. Cabe mencionar que, en un país democrático sin partidos políticos, los líderes no han mantenido una relación estable e institucionalizada con el sector electorado que los elige, y sus capacidades de manipulación política son muy amplias, especialmente si carecen de una ideología sólida. Fundación (Alcantara y Tagina, 2014).

De este modo, Eguiguren (2010) nos revela respecto a encuestas realizadas en el 2010 realizada a los ciudadanos que persiste un alto nivel de desconfianza y graves crisis de representación que los partidos siguen sufriendo. Esta desconfianza debilita sin duda alguna el sistema democrático puesto que no existe confianza en los propios representantes teniendo como obligación elegir a alguien que no los represente. Aunado a ello, es necesario reforzar el prestigio de instituciones como éstas, formando mejores líderes políticos que contribuyan con la ciudadanía y sobre todo que su labor política incentive a un cambio.

En tal sentido, los partidos políticos deben ser los principales intermediarios entre el régimen político y la sociedad y, por lo tanto, impulsores principales que motiven la inclusión de los ciudadanos al sistema, reforzando la cultura política social.

1.2.3 Financiamiento en el Perú

El tema de financiamiento en nuestro país era desconocido hasta antes de la década de 1990, pues sólo en épocas electorales se encontraban obligados de informar sobre sus gastos financieros.

La ONPE (2010) señaló que el artículo 183 de la Ley de Organización Electoral No. 26859 obliga a las organizaciones políticas a exhibir una lista de los gastos incurridos durante la elección, y el período de mandato no excederá los 60 días

del resultado de la elección. Al final, sin embargo, no existen regulaciones para monitorear estos gastos durante las elecciones y mucho menos durante las temporadas no electorales.

En nuestro país, la regulación respecto al financiamiento político es nueva, pues como es de verse se dio a inicio del siglo XXI. La directa relación entre política y dinero hace referencia al siglo XIX. Vallés (2015) afirma:

La relación entre dinero y política ha pasado por diferentes etapas. En primer lugar, mencionó la política predemocrática que lideran los partidos famosos porque es una política reservada a los ricos: aunque no se les paga por cargos políticos, disfrutar de ingresos personales les da dedicación política. También se benefician directa o indirectamente de sus negocios y otros Beneficiarse de las actividades privadas. En segundo lugar, la política democrática significa que las personas que no tienen activos deben tomar la iniciativa de tomar represalias para sobrevivir. El Partido Socialdemócrata resolvió este problema apelando a sus afiliados u otras organizaciones relacionadas para que les proporcionaran tarifas moderadas (página 366).

Por otro lado, Villalobos (2018) señaló que el financiamiento de partidos se refiere a “un conjunto de recursos económicos que utilizan las organizaciones políticas para lograr diversas metas y objetivos estipulados por la ley”. La fuente de financiamiento del partido puede ser pública o privada; en el primer caso, se refiere a los recursos económicos nacionales utilizados para financiar directa o indirectamente al partido”. (Pág. 37).

Lo que se busca es un idóneo balance en el financiamiento político para contrarrestar la dependencia de los partidos con el Estado y sobre todo, para compensar la notoria influencia de particulares o empresas sobre los candidatos que apoyan; y de esta forma se cierra el método de financiación ilegal.

ONPE (2010) señala:

Los órganos que se encuentran direccionados a la administración de los recursos de los partidos cambian en razón a su naturaleza. Muchos de los partidos señalan en sus propios estatutos la clara existencia de un cuidado específico, como el caso del tesorero, encargado de los recursos.

1.2.3.1 Financiamiento Público

En nuestro país, de acuerdo con la LOP, las Organizaciones Políticas reciben financiamiento tanto público como privado. Los fondos públicos se refieren a subvenciones estatales a organizaciones políticas. ONPE (2018) nos dice que estos se pueden dar por las siguientes categorías.

Los subsidios directos se refieren a fondos públicos pagados de acuerdo con la ley, mientras que los subsidios indirectos se refieren a subsidios en especie, como zonas electorales, y los subsidios específicos se refieren al presupuesto otorgado a las organizaciones. Organizaciones conectadas o controladas por organizaciones políticas (página 43).

Gutiérrez y Zovatto (2011) citaron a Tuesta afirmando que detrás de la forma de financiamiento público, además de reducir o interferir con la intervención de intereses privados en sus funciones, también fortalece la idea de institucionalidad del partido político. También busca promover la equidad en la competencia electoral entre partidos políticos mediante el establecimiento de fondos públicos directos e indirectos en principio (p. 447)

A. Financiamiento público directo

Villalobos (2018) afirma que este tipo de financiamiento se otorga sólo a las alianzas y partidos que obtienen una considerable representación en el Congreso, ello se ve reflejado en el 0.1% de la UIT para elegir a los congresistas.

ONPE (2018) nos dice:

“En el 2017 se ha iniciado con el otorgamiento de presupuesto, si bien este tipo de financiamiento se estableció desde la publicación de la Ley en el 2003, recién en diciembre de 2016 se confirmó su otorgamiento, cuando se lo incluyó en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Se dispone que se deposite, a partir de enero de 2017, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE” (p.38).

La ONPE es el organismo delegado de la fiscalización en el uso de estos tipos de recursos, los cuales de acuerdo al art 9 de la LOP deben ser utilizados:

Hasta el 50% de las actividades de capacitación, capacitación, investigación y difusión, y hasta el 50% de los gastos operativos diarios, así como la compra de inmuebles, el dinero se destina al comité del partido y al mobiliario necesario para participar en las actividades inherentes a los fines de las organizaciones políticas operativas.

Por otro lado, OECD (2019) afirma que los países parte de la OCDE, tienen disposiciones en el financiamiento público directos de partidos políticos, tanto para sus actividades ordinarias como para sus campañas electorales. Los fondos públicos pueden garantizar a los partidos políticos los recursos mínimos necesarios para desarrollar actividades políticas y representativas en la democracia, pagar gastos ordinarios, mantener organismos representativos y de participación y organizar sus campañas electorales.

1.2.3.2 Financiamiento público indirecto

Este tipo de financiamiento se refiere a los servicios, infraestructura, acceso a los medios de comunicación, etc; suministros para deportes o tertulias; realizados en distritos electorales; este último se refiere a la libertad de los partidos para utilizar los medios de comunicación durante las elecciones generales, ya sea de televisión o Difundir medios convergentes, ya sean estatales o privados, para difundir sus alternativas propuestas cuando se celebren elecciones. La forma prescrita por la ley.

ONPE (2018) nos dice:

“El financiamiento público indirecto se refiere principalmente a la franja y, en periodo no electoral, al espacio en medios de comunicación de propiedad privada o del Estado para la difusión de sus propuestas políticas y electorales. El procedimiento del sorteo de la franja electoral se encuentra regulado mediante Resolución Jefatural N° 013-2016-J/ ONPE. El espacio del que disponen en periodo no electoral es de cinco minutos mensuales en el Instituto de Radio y Televisión Peruana” (p.39).

La base del financiamiento político es brindar recursos a todas las partes para paliar la situación en la que estos recursos provienen íntegramente de fondos privados, y brindar mayor independencia a las fuerzas políticas en términos de intereses y poderes específicos; aumentando así la transparencia; y finalmente apoyando el fortalecimiento, porque Juegan un papel muy importante.

En razón a ello, Oficina Nacional de Procesos Electorales (2014) citando a Zovatto nos dice que el monto de este tipo de financiamiento tiene que ser lo suficientemente necesario para llegar a cumplir con los principales objetivos requeridos, dichos objetivos es el de evitar que ante la alarmante necesidad de contar con sumas de dinero elevadas para el desarrollo de su campaña sean presas de grandes grupos económicos o mucho peor, del crimen organizado.

B. Financiamiento privado

En noviembre de 2017 se emitió la Ley N ° 30689 en noviembre de 2017, que modificó la Ley de Organización Política y la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo diversas modificaciones a este tipo de financiamiento. Según el artículo 30 de la ley, pueden recibir las siguientes donaciones o ingresos:

- a. Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) UIT al año, las mismas que deben constar en el recibo de aportación correspondiente.
- b. Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y al monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta doscientas cincuenta (250) UIT por actividad,
- c. Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación.
- d. Los créditos financieros que concierten
- e. Los legados”.

Cabe señalar que las donaciones monetarias privadas superiores a UIT se realizan a través de entidades del sistema financiero. Villalobos (2018) nos dice que estas donaciones en especie se deben realizar mediante la recepción de

donaciones, que incluyen la valoración del donante y la firma del tesorero, el donante o el responsable del evento. El banco debe identificar correctamente a la persona que retira o dona el dinero.

Con lo expuesto, se afirma que causas más notorias por que ocurren las desvalencias son; aportantes que no aportaron y aportantes “fantasmas”. En cuanto a los aportantes que no aportaron, se mencionaron personas naturales, pero alegaron que no aportaban el monto anunciado por el partido, y en muchos casos ni siquiera conocían o no tenían nada que ver con el grupo político. En cuanto a los falsos cotizantes, no se puede determinar las fuentes originales de estos cotizantes porque les queda algún excedente, o porque son personas físicas y sus datos personales no están debidamente registrados.

Respecto a los gastos las principales desvalencias están relacionadas en la publicidad electoral en medios, las deudas y las dadas. En cuanto a los anuncios electorales en los medios de comunicación, una de las principales razones de la infracción es no anunciar que todos los gastos o gastos publicitarios exceden el monto permitido por la ley. En lo que respecta a la deuda, esto indica que el equilibrio entre ingresos y gastos es inconsistente. Liquidado al final de su balance financiero, y finalmente, en materia de obsequios, debido a la inclusión del artículo 42 de la Ley de Organización Política, este comportamiento ha sido recientemente sancionado.

Por ende, lo que busca el financiamiento regulado en la LOP es garantizar que los aportes para el financiamiento de la actividad política no contengan riesgos asociados, por ejemplo, las donaciones de entidades que realizan proyectos o prestan servicios al país dependen de concesiones o regulaciones nacionales, o del poder público. La obtención de subsidios u otros beneficios, así como de grandes donaciones, puede crear dependencia entre candidatos y donantes privados, amenazando la integridad de futuros representantes.

En nuestro país el financiamiento proviene de aportes privados y a pesar de contar con organismos fiscalizadores el problema permanece y abre paso a desconfianza de los ciudadanos; este financiamiento puede llegar a solventar campañas fuertes volviéndolas poderosas que pueden llegar a convertirse en competencia desigual pues una organización política así no tenga preparación o

ideas sólidas puede imponerse a otros que sí cuentan con formación sólida o se encuentren mejor preparados para el cargo. Es por ello, que el financiamiento privado debe ser vigilado de manera rigurosa transparentando las aportaciones, creando severas sanciones graduales y un Fondo Electoral que canalice desde primer momento el origen de dichos aportes. Aunado a ello, desde primer momento el control de estas organizaciones debe ejercerse, mostrando a todos los ciudadanos el financiamiento con el que cuentan y la hoja de vida de los mismos. Finalmente, apuesta por el financiamiento mixto, porque las normas permiten que las partes obtengan financiamiento público directo e indirecto y financiamiento privado, con el objetivo de mejorar la transparencia de las instituciones de los partidos y la gestión de fondos. Este financiamiento híbrido es un método de financiamiento buscado por la mayoría de los países latinoamericanos.

Como hemos visto, la ciudadanía no confía en el sistema político ni en el sistema electoral, y el sistema democrático es una parte básica del sistema democrático. Las personas que participan a través de organizaciones políticas no representan los intereses de la comunidad, ni pueden satisfacer los requisitos sociales de esas personas. Son electos, carecen de representación entre los partidos políticos y no tienen una identificación total o parcial con la ciudadanía. En el capítulo 2 se estudiarán los mecanismos apropiados, como la transparencia y la rendición de cuentas, que contribuirán al mejor desarrollo de estas instituciones, y estos mecanismos se convertirán en apoyo, mejorando y fortaleciendo la relación entre las organizaciones políticas y la ciudadanía.

CAPÍTULO II

MECANISMOS GARANTISTAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

A lo largo de la historia, diversas circunstancias demuestran que la falta de transparencia genera corrupción. La libertad de información resulta importante pues proviene la corrupción y expone los funcionarios incompetentes que rompen sus promesas realizadas en campaña y que buscan intereses privados.

2.1 El Derecho de Acceso a la Información Pública

Este derecho es indispensable para el adecuado desarrollo en una democracia, una buena gestión pública y una mayor transparencia, ello se da raíz de dos vocablos, por una parte, la palabra acceso es entendida como poder llegar o poder de llegada; por otra parte, la palabra información se entiende como la comunicación o adquisición de conocimientos sobre una materia determinada.

Existen muy pocos conceptos sobre acceso a la información pública y estos tienen variada connotación. Todo ello, se reduce a los medios dispuestos por el estado, es decir ello coadyuva a que los ciudadanos se apropien con total facilidad de los datos que proporcione

IFAI (2003) cree que esta es una condición necesaria para el desarrollo de la democracia nacional, pero lo más importante es hacerlos responsables de su propio desarrollo. Con la información brindada, los ciudadanos estarán en las mejores condiciones para tomar decisiones y evaluar al gobierno.

Hoy en día, es notorio la necesidad de que el ciudadano cuente con la información pública, dicha información será proporcionada desde los medios o por los medios. Sin embargo, no es la única forma de acceder a él, pues es el estado el que debe buscar distintos modos de disponer dicha información.

Por su parte, Alarcón (2009) afirma que la libertad de expresión con la que cuentan los ciudadanos lleva la necesidad de mantenerse informados para así expresarse con total libertad sobre los asuntos públicos; ello no implica solo decir

lo que el propio ciudadano piensa sino también de mantenerse informado y conocer lo que está sucediendo.

Existe una clara necesidad de tener herramientas que garanticen la transparencia y consecuentemente evitar la corrupción. Las leyes que permiten este acceso son leyes garantistas de transparencia, lo que conlleva al propio fortalecimiento.

Moreton (2014) considera que cuando se trata de legislación y acceso a la información pública, se hace mención de libertad de expresión y ésta cuenta con dos dimensiones, tanto colectivas como individuales. Al hablar de individuales se hace referencia a que ninguna persona debe ser arbitrariamente menoscabada en el ejercicio o en la posibilidad de manifestar su propio pensamiento y la segunda, referida a la dimensión colectiva significa que este derecho de libertad de expresión se encuentra inmerso a conocer la expresión del pensamiento ajeno y a recibir cualquier información.

Hernández (2015) señaló que el acceso a la información proviene del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se relaciona con la libertad de expresión, entendiéndose ésta última como la actividad de buscar información para después difundirla, y la participación política, entendiéndose como la capacidad que tiene el ciudadano de interrogar al estado para poder fiscalizarlo y, de pedirle cuentas.

Por último, resulta necesario que las organizaciones políticas se encuentren dispuestas a reflejar una cultura de transparencia en contraposición de lo denominado cultura del secreto, que últimamente ha tomado gran interés en muchos sectores de la sociedad. La cultura del secreto ha tenido enormes consecuencias negativas, pues ha sido fuente de ineficiencias, ha aumentado la desconfianza de la ciudadanía y sobre todo ha protegido la corrupción.

Espinoza (2009) sostiene que la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública contiene tantos puntos interesantes como omisiones significativas debido a que no cuenta con mecanismos suficientes. Por su parte Novoa, Rodríguez y Torres (2014) señalan lo importante del desarrollo de este derecho y los mecanismos puesto que aún se mantiene la cultura del secreto.

2.1.1 Evolución Normativa del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Perú

Esto ha sido parte de nuestro sistema legal desde 1959. Tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el amplio derecho a recibir información. Pese a ello, ambos no lo reconocen de manera literal, pues no constituye un derecho de larga data ya que recién se ha empezado a desarrollarse.

En nuestro país, el reconocimiento de este derecho comenzó concibiéndose como un derecho fundamental, ello se da en nuestra actual Carta Magna, en Art. 2.5 el cual menciona:

“Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa información que requiera y a recibir de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan la información que afecten la intimidad personal y las que expresamente excluya la ley o por razones de seguridad nacional”.

Tras reconocimiento que hizo nuestra Constitución Política se dictaron normas para la regularización de este derecho. En razón a ello, en el 2001 y 2002 se publicaron dichas leyes:

- Decreto de Urgencia N° 035-2001 el cual establece que el acceso que cuentan los ciudadanos se encuentra vinculada a las finanzas públicas, dicho decreto fue publicado el 17 de marzo de 2001.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, que en su artículo 11° expresa que: “(...) son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del estado otorgar información requerida en forma oportuna a los ciudadanos, dicha ley fue publicada el 30 de enero del 2002.
- Se promulgó en el año 2002, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta se establecieron diferentes grados de transparencia en los diferentes actos propios del estado y el ejercicio efectivo de este derecho.
- Se emitió el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en el año 2003 dónde se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia; así como el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia.

- El Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se promulgó en el año 2003 el cual cambia el Reglamento de la Ley de Transparencia, donde señala diversas obligaciones como el de entregar información.

Finalmente, se publicó el Decreto Legislativo N° 1353 quien trae la creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública.

2.1.2 Contenido del derecho de acceso a la información pública

Garantizar el acceso público a la información no es sólo un derecho humano protegido sino también un instrumento necesario en nuestra sociedad, sin embargo, urge tener leyes adecuadas que permitan un libre a ello.

Para Vergara (2018) se hace referencia a un derecho humano y a un derecho fundamental, es inevitable que su aplicación se desarrolle de la mano del principio de proporcionalidad. Del mismo modo, Montesinos (2017) refiere que este derecho de acceder de manera libre a la información pública es propio de toda persona.

A nivel constitucional es un derecho garantizado, pero la realidad que se vive es distinta, pues cuando los ciudadanos solicitan información, se presentan numerosas trabas que evidencia la poca efectividad del derecho en mención.

MINJUS (2014) afirma que este derecho fue incorporado a nivel constitucional por la constitución vigente, ello se encuentra enmarcado en el Art 2.5 de la CP, Cabe resaltar que este derecho a diferencia de otros sí posee un importante reconocimiento constitucional, siendo ello característica importante de dicho derecho.

Montesinos (2017) afirma que al hablar de información pública nos referimos a un mensaje que es de notoria importancia para todos los ciudadanos, y por ello, en principio, son reconocidos. Este derecho con la finalidad de que sea accesible a todos en forma efectiva protege tanto la publicidad como la información.

Este derecho incluye el derecho a recibir información, solicitud o consulta reconocida por el propietario. En lo que respecta al IFAI (2003), es una garantía personal que permite el acceso a la información, y el estado debe garantizarlo.

Este derecho constituye tanto una democracia efectiva como una democracia transparente, que ayuda a fortalecer el sistema y consolidarse.

MINJUS (2014) señala que ello hace referencia a que todo ciudadano puede solicitar datos públicos que requiera, ello debe ser obtenido dentro del plazo legal establecido y de ser el caso debe asumir el costo que tuviera dicho pedido. Además de ello, los datos entregados deben ser precisos, completos, vigentes, oportunos, exactos y verdaderos. Dicha función debe ser ejecutada con rapidez y diligencia. En razón a ello, los datos brindados no deben ser falsos ni desactualizados pues se afectaría el derecho.

El contenido constitucional de este derecho asegura que todo ciudadano pueda solicitar aquellos datos que se encuentren en entidades públicas. Por lo tanto, le corresponde brindar a la Administración Pública los datos de forma actual, clara y completa.

En el lado positivo, está obligado a brindar información, mientras que, en el lado negativo, requiere que la información sea incompleta, por no decir falsa o confusa. Además, permite satisfacer otros derechos es por ello que se habla de un derecho instrumental. (Tribunal Constitucional del Perú, exp. 1797-2002).

La Jurisprudencia Constitucional ha destacado necesarias condiciones para el ejercicio de este derecho de acceso a la información pública: Como primer punto, se habla de una motivación del pedido, ésta no es obligatoria, es decir, no requiere de manifestación de causa. En segundo lugar, se hace referencia a la claridad de la solicitud de datos; si bien no es obligatoria la motivación, sin embargo, si se requiere que la solicitud sea clara y que se identifique los datos solicitados. En tercer lugar, con respecto a las tarifas exigidas, se ha determinado que la razonabilidad y la cantidad de reproducción de información constituyen un componente del derecho. Por lo tanto, las tarifas excesivas que implican ganancias no deben cobrarse sin motivo.

La Constitución Política estipula restricciones en el párrafo 5 del artículo 2, como la privacidad personal, la seguridad nacional y otras restricciones previstas por la ley. Esto muestra que los derechos no son todos y pueden tener restricciones legalmente aceptables. (Morton, 2014).

2.1.3 Dimensiones del derecho de acceso a la información pública

Se hace referencia a derecho individual porque puede garantizar que nadie tenga prohibido arbitrariamente la obtención de ese derecho. Mediante este derecho se da carta abierta a que los individuos ejerzan plenamente este derecho y disfrute el resto de derechos fundamentales. Este derecho a acceder a la información se considera un medio para ejercer plenamente la libertad de expresión y opinión. (Tribunal Constitucional del Perú, exp. 1797-2002).

Es menester mencionar, una importante dimensión colectiva, pues garantiza que todos los ciudadanos puedan tener al alcance información de manera oportuna con la finalidad de que ellos mismo puedan ejercer una opinión pública con bases sólidas (Tribunal Constitucional del Perú, exp. 2579-2003).

Ello no hace alusión a que existan derechos más importantes o que se encuentren en diferentes jerarquías, por el contrario, urge un control mucho más intenso. Ello denota, que un Estado debe respetar el derecho propio de cada ciudadano de obtener o solicitar la información pública que requiera; además de poner a disposición los datos relacionados a la gestión pública realizada o por realizar. Por tanto, la transparencia juega un papel importante porque ayuda a combatir la corrupción, lo que da mayor confianza a los ciudadanos.

2.1.4 Información Pública

Con el transcurrir del tiempo y los diversos avances técnicos y científicos dan tanto a la información como a la comunicación un carácter masivo, lo que genera que una nación no pueda vivir sin ella. En los últimos años, la actividad humana ha crecido rápidamente, lo que hace que la comunicación sea un requisito previo para regular y desarrollar el comportamiento social y personal.

Al hablar de ello se hace referencia a un dato que haya sido creado, elaborado o forme parte del estado. Estos datos denominados «públicos» deben ser accesibles por efecto de principio como el de publicidad y transparencia.

Novoa, Rodríguez & Torres (2014) mencionaron:

“Se contempla las excepciones a la divulgación de información: a) el derecho a la privacidad; b) los intereses comerciales y económicos

legítimos o; c) patentes, derechos de autor y secretos comerciales (p. 10)".

2.2 Accountability

Accountability se encuentra vinculada con transparencia y rendición de cuentas. Para Valencia y Vera (2015) el termino puede desglosarse en tres argumentos: en primer término, han recibido los conceptos de buen gobierno que desde la transparencia y la rendición de cuentas se ha contribuido; en segundo término, han adquirido en poco tiempo una fundamental presencia de las relaciones entre las autoridades públicas y en tercer término, son problemas que afectan los flujo de trabajo.

Accountability, según Sánchez (2014) hace referencia a útiles herramientas para un correcto desempeño institucional. Existe cierta confusión, siendo la transparencia un instrumento para alcanzar la rendición de cuenta. Ambos son efectivos para un mejor desempeño gubernamental. A pesar de ser diferentes comparten un mismo objetivo el de vigilar y controlar.

El origen del término es Accountability nace de account que en diferentes diccionarios significa, tener en cuenta algo. Vergara (2018) account en ingles deriva de accounting, el mismo que refiere a aquella profesión contable y accountability, refiere al acto de dar cuentas. Por otro lado, accountability, en castellano, no tiene un claro término por ello se ha traducido como rendición de cuentas (p.14).

Ríos & otros (2014) señala que accountability al igual que otros conceptos políticos en inglés, no tiene exactamente el mismo significado que en español, y no se ha establecido una traducción, porque a veces se traduce como control y otras como responsabilidad. Sin embargo, la traducción más común y cercana es de rendición de cuentas.

2.2.1 Transparencia

2.2.1.1 Nociones generales

La transparencia como mecanismo previene el inadecuado uso del abuso en el ejercicio de la función pública como el de recursos públicos, ello se da con información oportuna y eficaz (Pintado y Paniagua, 2018).

Con ello se logra promover y fortalecer la participación ciudadana. Defensoría del Pueblo (2013) señala que la transparencia brinda un insumo poderoso y efectivo, no solo para prevenir la corrupción, pues su existencia afectará la relación entre los ciudadanos y el Estado.

2.2.1.2 Conceptualización

Para Flores, la transparencia es vista como una serie de acciones que pueden reducir la asimetría de la información. Estas acciones contribuyen a una efectiva rendición de cuentas y una ordenada participación ciudadana. A través de la transparencia busca que se pueda fiscalizar a la administración pública. Teniendo en cuenta el papel que cumple la corrupción y que esta debilita en gran medida la confianza del ciudadano en las organizaciones políticas y debilitan la inversión del estado.

Por su parte, Peschard (2017) señala que la transparencia ayuda a cambiar la corrupción rompiendo la cultura del secreto y promoviendo la participación ciudadana en la función pública. En ese contexto, ONPE (2014) afirma que su concepto es en gran medida complejo, la necesidad de transparencia comienza con la publicidad y el acceso a la información, que son las herramientas básicas para controlar la legalidad.

Cuando se habla de transparencia no hacemos referencias a datos ni cifras sino a información clara y precisa en una posterior toma de decisiones. Generalmente, hay dos formas de transparencia: opaca y clara. La primera hace referencia cuando la información generada y proporcionada por la organización no describe cómo funciona realmente ni cómo tomar decisiones o cómo gestionar y adaptarse a su impacto. Mientras que la clara, se refiere a la obtención de información sobre políticas y procedimientos de información que revelen información confiable sobre el desempeño de una organización y que además indique las responsabilidades de cada funcionario y el destino final de los fondos públicos. (ONPE, 2018)

Por otro lado, también existe la transparencia pasiva y la transparencia activa, que puede constituir un extremo continuo, desde simples datos y comunicados digitales hasta informes detallados sobre el uso de poderes legales, presupuestos públicos y los resultados obtenidos.

En cuanto al manejo de fondos por parte de los partidos políticos, la transparencia ayuda a mejorar la calidad del proceso democrático porque:

- “a) mejora la calidad de la información del elector/ciudadano;
- b) facilita la identificación de vinculaciones entre políticos y sectores de interés;
- c) genera incentivos para evitar conductas corruptas o, por lo menos, aumenta el costo o el riesgo;
- d) permite la verificación del cumplimiento de las normas sobre financiamiento;
- e) pone obstáculos a la desviación de fondos públicos a favor del partido de gobierno;
- f) genera incentivos para el control recíproco de los partidos políticos;
- g) brinda insumos y parámetros para la evaluación de las decisiones de los funcionarios” (OCDE, 2016).

La rendición de cuentas y la transparencia son ideas interrelacionadas y no se pueden confundir ni desmontar. Por un lado, somos transparentes y exigimos a los funcionarios que actúen éticamente de acuerdo con la ley, y en el sistema de rendición de cuentas, aseguramos que las autoridades sean responsables de sus acciones.

2.2.1.3 Transparencia, deber legal de las organizaciones políticas.

Las organizaciones políticas son asociaciones que necesitan dinero para el financiamiento de sus actividades, sin embargo, en razón a que sus representantes asumen cargos de elección popular estos deben contar con un manejo adecuado de sus finanzas de manera transparente a la ciudadanía.

Pese a ello, en la actualidad, numerosos casos se encuentran vinculados a corrupción y financiamiento político; es por ello, que es necesario reconocer la importancia de incorporar mecanismos que contribuyan a la transparencia para evitar o impedir la corrupción y el tráfico de influencias.

En todos los casos, el monto en 2018 es mayor porque el saldo no ejecutado en el primer año ya está incluido en el presupuesto para el próximo período. Esta situación hace que nos preguntemos sobre las responsabilidades del uso de estos recursos públicos.

En la siguiente tabla, encontramos esta información para los dos años analizados:

FIGURA N.º 01

Dinero utilizado por organizaciones políticas en 2017 y 2018

| Organización política | 2017 | | | 2018 | | |
|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------|----------------------|---------------------|--------------|
| | Monto presupuestado | Monto reportado | % | Monto presupuestado | Monto reportado | % |
| Fuerza Popular | 4,517,854.04 | - | 0.0% | 9,035,708.13 | 771,536.51 | 8.5% |
| Peruanos por el Cambio | 2,587,131.07 | 1,714,403.93 | 66.3% | 3,451,523.98 | 1,203,771.20 | 34.9% |
| Frente Amplio | 2,342,016.58 | 1,789,128.52 | 76.4% | 2,894,903.58 | 2,464,671.76 | 85.1% |
| Alianza para el Progreso | 942,204.86 | 864,387.95 | 91.7% | 1,020,021.74 | 998,990.20 | 97.9% |
| Partido Popular Cristiano | - | No aplica | No aplica | 897,610.10 | 870,408.91 | 97.0% |
| Somos Perú | 471,102.43 | 470,560.35 | 99.9% | 465,080.26 | 463,241.73 | 99.6% |
| Restauración Nacional | 471,102.43 | 356,857.36 | 75.7% | 594,670.95 | 484,932.99 | 81.5% |
| Vamos Perú | - | No aplica | No aplica | 359,044.08 | 154,972.03 | 43.2% |
| Total | 11,331,411.41 | 5,195,338.11 | 45.8% | 18,718,562.82 | 7,412,525.33 | 39.6% |

Fuente: ONPE (2018)

Este cuadro nos muestra que las organizaciones políticas no solo tuvieron mucho más dinero, sino que ha crecido en gran medida. Pese a ello, en cifras de porcentaje no se ve lo mismo que los partidos en el 2017 que recibieron fondos reportan una cifra de 45.8% y un posterior año esto disminuyó a 39.6%.

2.2.2 Rendición de cuentas

Según Claros (2009) en nuestro país, lograr un mejor sistema de rendición de cuentas es un evidente desafío. En este sentido, la sexta encuesta nacional sobre corrupción de 2010 mostró que la corrupción es el tema que más preocupa a los ciudadanos. El Congreso y los partidos políticos son considerados las instituciones más corruptas.

En nuestro país es necesario recuperar la confianza en el gobierno, por lo que se requiere un claro entendimiento de las prioridades de desarrollo y lo más importante es asumir la responsabilidad.

Los particulares cuentan con la facultad de supervisar el funcionamiento del estado es esencial para el funcionamiento eficaz del estado. Ante esto, según la Ley N ° 26300, los ciudadanos tienen derecho a impugnar a las autoridades sobre la ejecución presupuestaria y el uso de sus propios recursos. Las autoridades están obligadas a responder a las consultas mencionadas.

Según Toledo (2014) rendición de cuentas refiere a un proceso integral que comprende tanto la información que evidencie logros y limitaciones.

Mas allá de un mandato legal de la obligación esta información debe prepararse de forma oportuna. Si bien el votante, en forma libre y democrática elige y otorga poder a sus representantes, estos últimos están sujetos al control y vigilancia ciudadana, tal y conforme es de verse en el artículo 31° antes mencionado.

Resulta necesario que nos encontremos debidamente informados sobre los derechos ciudadanos y de los deberes de las autoridades respecto de los mecanismos de control y vigilancia. La rendición de cuentas se presenta en 2 ámbitos, el primero de ellos ante la ciudadanía y el segundo ante las autoridades competentes.

Villanueva (2009) afirma que

“la participación ciudadana es un proceso por el cual el ciudadano, en forma individual o colectiva, tiene el derecho de intervenir dentro del marco legal en la toma de decisiones, ejecución, fiscalización y control de los asuntos públicos, a fin de permitirle su desarrollo y el de su comunidad, región o país”.

La rendición de cuentas es una de las responsabilidades básicas del personal que gestiona los asuntos de terceros. Por tanto, abrir una cuenta es informar, comprobar y explicar qué se ha hecho, cómo y por qué. La rendición de cuentas permite el control, análisis y evaluación del comportamiento de individuos o instituciones con el fin de aprobar o desaprobar lo que se hace.

Peschard (2017) respecto al ámbito político refiere:

“en el ámbito político, la rendición de cuentas se regula y practica de diversa forma y con variados alcances; la mayoría de los países prevé la presentación periódica de informes y reportes del Ejecutivo al Congreso sobre la marcha de los asuntos públicos, así como la obligación de dar a conocer y entregar a los correspondientes órganos de control informes sobre ejecución presupuestaria y balances, reportes sobre desarrollo de políticas, rendimiento de gestión por programas y objetivos, etc.

El sistema de rendición de cuentas permite a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de los funcionarios designados en las agencias gubernamentales. Buen gobierno significa ser responsable ante toda la sociedad, lo que significa transparencia en la información. El principio básico del sistema democrático moderno es que cualquier institución con funciones públicas es responsable de las acciones de los ciudadanos y sus representantes electos.

2.2.2.1 Rendición de cuentas horizontal

Guzmán (2015) señala que la rendición de cuentas está orientada en varias direcciones. La clasificación más común indica que la rendición de cuentas puede ser horizontal. Cuando se trata de la relación entre agencias estatales, se controlan entre sí para generar dinámicas. Controles y balances (controles y contrapesos). Siempre que el sistema de rendición de cuentas se desarrolle entre instituciones estatales independientes del mismo nivel, el sistema de rendición de cuentas es horizontal.

Por otro lado, para O'Donnell (2011) la rendición de cuentas de tipo horizontal:

“es producto y consecuencia de las limitaciones y defectos de la democracia indirecta. La imposibilidad práctica de que los ciudadanos vigilen efectivamente a cada autoridad hace necesario que alguien más se dedique a ello, además son emprendidas por una institución estatal con el propósito de prevenir, cancelar, reparar y/o castigar acciones que se presumen ilegales, tanto bajo los supuestos de transgresión como de corrupción.

Se dice que es horizontal pues se relaciona con el equilibrio o control de los poderes del Estado que se reduce a “vigilarse a sí mismo a través de otras agencias del propio estado.

2.2.2.2 Rendición de cuentas vertical

Una segunda dirección que enfrenta el sistema de rendición de cuentas es la vertical, en esta dirección la sociedad es la dirección de control de las acciones del Estado en el manejo de los fondos públicos, la realización de los planes de trabajo y la satisfacción pública. El poder otorgado a diversas instituciones, es decir, esta entrega se da entre los organismos estatales y la ciudadanía a través del proceso de interacción directa entre el gobernador y los gobernados, que es una explicación y racionalización de la rendición. (Guzmán, 2015, p. 223)

Sin embargo, es imposible ver estos dos sistemas de forma aislada, pero son complementarios, porque las acciones administrativas son fundamentales para prevenir, sancionar y finalmente reparar el daño causado por la corrupción oficial y otros actos ilícitos. El comportamiento de la responsabilidad vertical puede significar una supervisión horizontal.

Por otro lado, para Villanueva (2009) el llamado sistema de rendición de cuentas vertical se refiere a dos o más actores que se encuentran interconectados a través de la transferencia de poder o autorización. La expresión más común es la ocupación de cargos públicos por elecciones populares, y abarca la idea de formar un gobierno y un gobierno. Ejercita el poder. Este sistema de rendición de cuentas se aplica a todas las situaciones en las que alguien asigna la responsabilidad de cumplir con sus deberes o satisfacer necesidades específicas de otros.

Entonces, se habla de rendición de cuentas vertical pues refiere a aquel control ejercido por la ciudadanía, es decir, en este caso la sociedad controla las acciones del estado.

2.3 Importancia de los Mecanismos Garantistas en el Desarrollo de las Campañas Políticas.

Urge otorgar mecanismos garantistas necesarios para que la sociedad cumpla con el control ciudadano mediante la rendición de cuentas y la transparencia. El acceso a la información pública es condición necesaria y básica, ello contribuye en gran medida al fortalecimiento de las instituciones públicas.

La transparencia ayuda a fortalecer la rendición de cuentas porque es un medio para su desarrollo, sin embargo, también se debe mencionar la supervisión, control y fiscalización ciudadana, que contribuyen a la rendición de cuentas en las dimensiones que presentan. Para asegurar la transparencia se debe establecer una cultura de rendición de cuentas, que es un comportamiento de las organizaciones políticas para mostrar a la ciudadanía el avance de los proyectos, las dificultades en la implementación y los resultados de la gestión.

La rendición de cuentas no es solo una obligación legal, sino también una obligación moral de las instituciones públicas. Los ciudadanos tienen derecho a saber qué fondos públicos, productos y recursos se han invertido, y el estado está obligado a compartir esta información públicamente de manera regular para generar confianza y legitimidad con la sociedad. Para que la rendición de cuentas sea realmente eficaz, debe basarse en los principios de honestidad y legalidad, y la forma en que se utilizan los recursos debe superar la visión del público. También debe incluir indicadores de desempeño y documentos de inversión de respaldo.

Se requiere que el estado genere los canales adecuados para que los ciudadanos tengan acceso permanente a la información. La publicación de informes, documentos y resultados debe realizarse de manera que todos los ciudadanos interesados puedan utilizarlos. Por tanto, ante la transparencia, es urgente fortalecer el espacio de participación ciudadana. Informar a los ciudadanos que tienen derecho a exigir cuentas claras, promover organizaciones participativas y, lo que es más importante, escuchar sus solicitudes y propuestas para utilizar los recursos de manera más efectiva es parte de una estrategia de transparencia.

Las organizaciones políticas no muestran correctamente su información pues cuando entramos a sus portales vemos información atrasada, incompleta o errada; ello denota un posible descuido, o no se le da ningún valor a la información, o es que no se está haciendo nada.

Por lo expuesto, estos mecanismos garantistas estudiados tienen diferentes finalidades. En primer lugar, mantener informada a la población sobre la gestión realizada, pues muchas veces la información brindada no es idónea ya que muestran sólo información que los favorezca como organización y en muchos casos esta información no está corroborada con informes; en segundo lugar, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de su función, pues al mantener informado a los ciudadanos hará que estos tengan una participación política activa; en tercer lugar, fortalecer la confianza y facilitar el ejercicio del control social sobre las gestiones para así prevenir la corrupción, siendo este último un problema latente para nuestro país pues aumenta en gran medida por la débil fiscalización que existe en las campañas de las organizaciones política del Perú.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL PERÚ: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN ORGANISMO FISCALIZADOR EN LOS APORTES QUE FINANCIAN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DEL PAÍS.

En la democracia, los procesos electorales constituyen parte fundamental pues su desarrollo permite una importante representatividad política tanto en el Poder Legislativo como el Ejecutivo, generando así una sociedad partícipe de la vida política del país. En consecuencia, la participación electoral es el elemento fundamental de la democracia pues con los procesos electorales se legitima la democracia y se manifiesta la voluntad de la ciudadanía. Afirma (Robert Dhal, 2004) que:

En una asociación del tamaño de un Estado-nación, la representación resulta necesaria para la participación efectiva y el control ciudadano del programa de acción; las elecciones libres, limpias y periódicas también son necesarias para la participación efectiva y la igualdad de votos; y la libertad de expresión, las fuentes independientes de información y la libertad de asociación son todas necesarias para una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción. (p.47).

Una de las funciones de las elecciones es la participación ciudadana mediante la emisión de un voto; esta actividad forma parte de la política y, por ende, constituye la gobernabilidad. No obstante, el desarrollo de este puede presentar vulneración de principios democráticos como el alto grado de apoyo de medios de comunicación o empresas privadas mediante donaciones prohibidas que muchas veces no son fiscalizadas por las entidades correspondientes afectando la calidad democrática, siendo para ello necesario implementar un organismo

fiscalizador que se encargue sólo de temas relacionados a los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas, para así contrarrestar los diversos casos de corrupción que enervan la tranquilidad de la política peruana.

3.1 El Sistema Electoral

Ace Project (2016), señala en su análisis del Sistema Electoral Peruano:

La elección de un sistema electoral es una de las decisiones institucionales más importantes para cualquier democracia. Sin embargo, en términos históricos, resulta muy poco usual que un sistema electoral sea seleccionado de manera consciente y deliberada. A menudo, la elección es accidental: el resultado de una inusual combinación de circunstancias, de una tendencia pasajera o de una coyuntura histórica en particular.

Anteriormente, como lo señala (Mendoza, 2007) se desarrollaron en diversos periodos los regímenes electorales:

Inicialmente, durante los años de 1821 a 1855, el Congreso es responsable de resolver varios problemas judiciales electorales, declarar inválidas las elecciones y limitar las credenciales de los electos sin ninguna revisión de seguimiento; ello refleja que el sistema nació bajo un modelo parlamentario o político. Posteriormente, durante el período de 1855 a 1931 la dirección del congreso era destinada a funcionarios que eran elegidos por el Gobierno, durante este período la Corte Suprema se encargaba de revisar los procesos electorales, no existiendo posterior revisión alguna y teniendo como sistema de control el modelo judicial.

Durante el período de 1931 a 1962, se dio la reforma electoral, el cual fue efectuado mediante Decreto Ley N.º 7177, este tuvo alta influencia del constitucionalismo social, teniendo como principales innovaciones la promoción de participación ciudadana en los procesos electorales, además se acoge al sufragio obligatorio y secreto y las Fuerzas armadas serían quienes garantizarían el orden público en el desarrollo del proceso de escrutinio y sufragio. Es necesario destacar durante este periodo la creación del JNE, quien era la máxima instancia y que además contaba con autonomía y dependencia

Durante el período de 1962 y 1979, el Decreto Ley N.º 14250 designó al JNE como autoridad suprema, además de lo decidido no podría proceder recurso alguno, inclusive ni el mismo organismo podría modificar, reconsiderar o revisar sus fallos. Posteriormente, durante los años de 1979 y 1993 entre las jurisdicciones

especializadas, como lo es la judicial, electoral y constitucional se vivió una convivencia de armonía. Además, existió una amplitud de la participación ciudadana pues esta participación también se podía ejercer en otros procesos electorales.

Con nuestra actual CPP, el sistema electoral se trifurca y se le añade organismos como la ONPE y la RENIEC, ello, trajo consigo la separación de las funciones que anteriormente estuvieron a cargo del JNE

Figura N° 02

Organismos electorales en el Perú y sus principales funciones



Fuente: ONPE (2017)

Esta infografía muestra las principales funciones propias de las instituciones peruanas que conforman el sistema electoral. Tanto ONPE, JNE Y RENIEC son organismos que gozan de autonomía, pero trabajan con un solo fin, el cual es velar por el correcto funcionamiento de procesos electorales. En definitiva, tal como lo señala Sartori (2007):

Los sistemas electorales son producto de la evolución histórica, por lo que sus efectos políticos han dependido siempre de la estructura social, de las instituciones existentes y del comportamiento político de los electores, en consecuencia, de las condiciones prevalecientes en cada país (p. 104).

La coyuntura política de nuestro país sobre los diversos actos de corrupción que ocurren a diario genera la necesidad de implementar un organismo que se encargue sólo de la fiscalización desde un primer momento los aportes que financian las campañas, pues al no contar con ello se evaden distintos controles; y este, la mayoría de veces se realiza cuando el candidato es elegido; en razón, a las elevadas funciones de los organismos electorales en el desarrollo de las elecciones. Tal como lo señala Pease y Peirano (2006):

La imposibilidad de los organismos electorales corresponde al desarrollo de un modelo de administración estatal desfasado de la realidad. Para ello es necesario reconocer las falencias de la administración pública y propiciar mecanismos que permitan la modernización del estado y una adecuada gestión de reforma del sistema electoral, se debe construir un Estado moderno acorde con las dinámicas sociales y contemporáneas (p. 87)

En el artículo 176° de la CPP, el constituyente señala el propósito del sistema electoral peruano: “asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa”. Por las razones anteriores, los peruanos podemos ejercer activamente nuestro derecho al voto, lo que significa que cuando nos postulemos para candidatos, se ejercerá de manera pasiva a través del voto.

En definitiva, el Perú cuenta con tres instituciones encargadas de gestionar el desarrollo del proceso electoral. Por un lado, el RENIEC se encarga de preparar el padrón electoral y hacer los plazos necesarios, los cuales se llevan a cabo 90 días antes de la jornada electoral para obtener un número adecuado de votantes hábiles.

En segundo lugar, el JNE, cumple un rol como máximo organismo electoral, teniendo como función principal el de administrar justicia electoral y resolver tanto las controversias como casos relacionados a temas en donde los candidatos incumplan o vulneren la legislación. Además, cuenta con la función fiscalizadora del proceso en donde el personal capacitado se encarga del cumplimiento de la

legislación electoral y de informar el comportamiento de los distintos partidos políticos. Es preciso advertir, que el JNE muestra graves problemas en el establecimiento de sanciones, debido a que se dan distintas subjetividades en los vacíos, los mismos que son aprovechados por los políticos y en tercer lugar, ONPE, el cual muestra que un accionar complementario pero de un gran alcance y sobre todo presencia ya que la función de este organismo es el de ejecutar y organizar el proceso electoral, tomando y haciéndose cargo de la operatividad del mismo.

3.1.1 Jurado Nacional de Elecciones

Al inicio de la era republicana no existía un órgano de gobierno para gestionar el proceso electoral, sin embargo, con la aprobación del Decreto No. 7177 de mayo de 1931 se creó el JNE, pero el cuerpo se instaló por primera vez el 22 de septiembre. El mismo que tiene como objetivo permanecer alerta en las elecciones generales y regionales.

En nuestro país, tal como lo señala Montoya (2014) “el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo de gestión electoral que, junto a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, forma parte del Sistema Electoral peruano” (p.65).

El JNE es encargado en materia electoral de la administración de justicia. El artículo primero de LOJNE, Ley N° 26486, señala: “Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares”.

Este organismo tiene como finalidad la custodia del cumplimiento y respeto de la voluntad de los electores, además, tal como lo señala la LOJNE este organismo ejerce sus funciones mediante los órganos de jerarquía establecidos en dicha ley. Uno de los objetivos con los que cuenta el JNE es el de asegurar que las votaciones sean el reflejo de espontaneidad y libertad de los ciudadanos (Const. Art. 176).

Ello, permite afirmar que el JNE se encuentra regido por principios como el de imparcialidad, en razón a actuar sin beneficiar o perjudicar; principio de independencia, ello pues los organismos son autónomos y no depende de otra entidad del Estado; principio de eficacia pues se ciñe por plazos u etapas y, sobre todo principio de transparencia pues los actos son públicos lo que genera transparencia.

Por otro lado, las funciones con las que cuenta este organismo se encuentran establecidas en la actual CPP, en primer lugar una función administrativa; el cual refiere el registro de las organizaciones políticas y la fiscalización del sufragio. Una función fiscalizadora, en razón a que es el encargado de la legalidad del proceso, así como también de su neutralidad; además, verifica la transparencia del desarrollo del proceso electoral, desde la etapa inicial como lo es la convocatoria hasta la etapa de la proclamación de resultados pues esta última etapa requiere legitimidad para evitar posterior vulneración de derechos.

Esta función de fiscalización es importante para la investigación pues el JNE es el órgano que hace uso del mecanismo de transparencia en los diversos actos electorales y al encontrar inconsistencias o irregularidades se tipifican las infracciones imponiéndoles una infracción y posterior sanción que por lo general son de corte pecuniario.

Otro aspecto relevante, es la administrativa y de registro electoral, en razón a que este organismo se encarga de custodiar y mantener el cumplimiento de normas propias de las organizaciones políticas, así como también las relacionadas a materia electoral. Cabe mencionar, que el JNE tiene a cargo el Registro de Organizaciones Políticas y la custodia del mismo para verificar los que se encuentran aptos para la participación en contiendas electorales.

El JNE cumple una función jurisdiccional, pues este es el encargado de proclamar a los candidatos elegidos por la ciudadanía, así como también expedir las credenciales y la administración de justicia en esta materia. Todo ello, haciendo valer el respeto de la voluntad ciudadana en la elección de autoridades después de la obtención de mayoría de votos; también cumple una función educativa pues ello contribuye a generar en los ciudadanos conciencia cívica mediante

programas de educación electoral desarrolladas tanto en instituciones públicas como privadas.

Finalmente, cumple una función normativa pues cuenta tiene iniciativa en la formación de leyes. El JNE mediante sus autoridades busca cubrir los vacíos del sistema electoral peruano o realizar modificaciones con la finalidad de obtener cambios importantes en el desarrollo de los procesos electorales generando la institucionalización de las Organizaciones Políticas y un sistema estable.

El JNE está compuesto por órganos jurisdiccionales como el Pleno del JNE, quien es la máxima autoridad y se encuentra compuesto por cinco miembros tal como lo señala nuestra Carta Magna en su artículo 179^a los cuales son elegidos mediante votación secreta: “Este órgano jurisdiccional es elegido por la Corte Suprema, por la Junta de Fiscales Supremos, por el Colegio de Abogados de Lima, por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas y por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privada”. Cabe mencionar, que el periodo por el cual son elegidos es de cuatro años y la edad de los integrantes oscila entre 45 y 70 años, además, la forma de renovación es alterna cada dos años.

Otro órgano jurisdiccional del JNE, son los Jurados Electorales Especiales, en adelante JEE, el cual tiene un carácter temporal y tiene la función de la “administración de justicia electoral en primera instancia y de recibir, calificar y resolver tachas”. Este órgano tiene los mismos impedimentos y atribuciones que los miembros del pleno del JNE.

3.1.2 Oficina Nacional de Procesos Electorales

La Ley Orgánica de ONPE en su artículo 1 lo conceptualiza de la siguiente manera:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica administrativa, económica y financiera” (Congreso Constituyente Democrático de la República del Perú, 1995)

Su finalidad es la obtención libre de voluntad popular reflejada en los actos electorales realizados. Por otro lado, es el encargado de la verificación de las

firmas de adherentes durante la inscripción, así como también la verificación de la actividad económica, esto último en relación a los diversos actos de corrupción en los cuales se encuentra inmerso la política peruana. Ello, se da por el poco nivel de transparencia que reflejan en sus informes económicos las diversas organizaciones políticas, en razón, a la poca supervisión que se les da en materia económica- financiera, a pesar de que esta es de gran importancia para la erradicación o un mejor control respecto de los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas peruanas.

Este organismo se rige por la Ley N ° 26487 (en adelante "LOONPE"), que en su artículo primero se considera "la máxima autoridad responsable de la organización y ejecución de los procedimientos electorales y referendos u otras consultas populares".

Como función social, la ONPE, brinda asistencia técnica en tema de elección de autoridades de universidades, centros poblados, representantes de la sociedad civil y de otras organizaciones de la sociedad que requiera apoyo durante sus procesos electorales, sujeto a evaluación y disponibilidad de recursos.

En el sistema electoral, la ONPE asumirá las tareas más complejas, por lo que es vital que se descentralice los poderes en todo el territorio para asegurar una mejor calidad de votantes. En razón a ello, ONPE es un organismo con falencias respecto a su estructura pues en razón a las diversas funciones con las que cuenta no realiza una labor exigente como la que se necesita para contrarrestar la corrupción que hoy en día se está generando en el Perú.

Al no contar, con un organismo que se encargue sólo de la fiscalización en los aportes que realizan a favor de las organizaciones políticas para el ejercicio de sus campañas se ve un desequilibrio en el normal desarrollo de la política peruana. Ello, reflejado en los aportes fantasmas que salen a luz una vez elegido a las autoridades pues urge una fiscalización desde un primer momento, es decir antes, durante y después del proceso electoral.

3.1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Con la actual CPP se crea RENIEC como un registro de seguridad jurídica. La identificación de los ciudadanos se encuentra ligado al derecho de sufragio, es por ello que RENIEC se encuentra con potestad de organizar los padrones para los procesos electorales y para ello los ciudadanos deben contar con su DNI, el cual es personalísimo y no puede transferirse, ello sustituyo al antes llamado Libreta electoral.

RENIEC es una entidad pública que cuenta por personería jurídica, el cual se encarga de la organización del registro único de identificación de todos los peruanos y de inscribir los diversos hechos relativos a su estado civil y actos como nacimiento, matrimonios, defunciones, divorcios, entre otros. Ello, es de gran importancia pues las personas interesadas en participar en contiendas electorales serán sujetos de supervisión de los actos relativos a su información personal, además, gracias a este órgano se verificará quienes se encuentran aptos de formar parte de los procesos electorales. Las funciones de RENIEC son de carácter administrativo, por ende, se rigen a su propia normativa especial.

RENIEC forma parte de sistema tripartito en material electoral, por ende debe realizar las respectivas actualizaciones de los padrones electorales para verificar cuantos electores hay en el país e informar de manera responsable al JNE y ONPE sobre la actualización de dichos padrones, ello en especial importancia debe ser comunicado a ONPE, pues este es el encargo del antes, durante y después del desarrollo del proceso electoral.

Es evidente que existe desproporción de atribuciones entre los diversos órganos electorales, pues es el JNE el órgano con mayor importancia, el segundo es ONPE y por último, RENIEC con escasa participación electoral pues es que el actúa cada cierto tiempo en razón a la convocatoria de elecciones.

Se puede observar que las personas que participan a través de organizaciones políticas no representan intereses sociales porque buscan satisfacer sus necesidades inmediatas y no participan de los requerimientos sociales de los electores, porque no hay duda de que el factor más importante son los votantes peruanos.

3.2 Revocatoria: Caso Susana Villarán de la Puente

El Perú ha contado hasta la fecha con doce constituciones, donde once no tuvieron regulada la figura de revocatoria a autoridades elegidas, lo que causó que la población electoral necesite este mecanismo de democracia pues los alcaldes provinciales y distritales se encontraban inmiscuidos en actos de corrupción, los mismos que fueron elegidos por el pueblo mediante voto libre, secreto y directo. Otra de las razones de dicho mecanismo se da en razón a que las autoridades tampoco cumplen con los compromisos electorales dados en campaña o salen a la luz irregularidades en la administración municipal, siendo regulada esta figura recién en nuestra actual CPP.

En nuestro país los mecanismos de democracia vigente se encuentran en la Ley de los Derechos de Participación ciudadana y Control Ciudadana, dicha ley contiene dos mecanismos; por un lado, el de participación ciudadana el cual consta la iniciativa de reforma constitucional, el referéndum y la iniciativa legislativa, y, por otro lado, la revocatoria y remoción de autoridades (La Contraloría General de la República, 2014, p. 302).

El sistema democrático actual cambia cada día que pasa, en los países democráticos y los ciudadanos que practican un sistema presidencial, los ciudadanos tienen la oportunidad de participar en las elecciones como candidatos o de participar en las elecciones. Esto se debe al derecho básico a ser un participante activo en el desarrollo político, social, económico y cultural del Perú. Del mismo modo, el derecho a la libre elección también tiene el derecho a retirarse.

En términos generales, la revocatoria es un derecho político, un mecanismo de aplicación de democracia directa dentro de un modelo de democracia participativa. "El derecho de revocatoria es la facultad que posee un segmento del número total de electores para solicitar que se convoque a elecciones extraordinaria con único objetivo de decidir si el titular del cargo público de elección popular debe o no permanecer en él" (Del Castillo, 2012). Es decir, es un proceso democrático en donde los ciudadanos, así como eligieron de manera libre a su autoridad principal, en este caso a Susa Villarán de la Puente, también tienen el derecho y la capacidad de revelar a dicha autoridad de su cargo.

Por su parte, Fernández (2010) afirma que:

El proceso electoral de consulta popular de revocatoria, por lo menos en el Perú, no es causalizado, es decir, para su procedencia no se exige la demostración de que la autoridad haya incurrido en determinada conducta, o lo que es lo mismo, en una causal de revocatoria. Basta como requisito formal y, por lo tanto, primer filtro de procedencia, recolectar una cantidad de firmas a favor de la consulta para que esta proceda

En los distritos, los gobiernos municipales representan la única presencia del Estado, por ser la institución más antigua y cercana a la población, de manera que concentran las demandas y expectativas ciudadanas para una mejora de la calidad de vida (Dammert, 2012).

Para una revocación en Perú, es necesario convocar una consulta popular dentro del gobierno de la autoridad cuyas funciones desea revocar. Además, la revocación solo se produce en el segundo y tercer año de gobierno del distrito y municipio. De igual forma, para realizar este trámite, al menos el 50% de los electores deben votar (Montoya, 2012, p. 97).

En este punto, uno de los problemas que surge desde el principio es conocer cuáles eran los verdaderos intereses. Algunas personas promueven la revocación impulsada por intereses personales o grupos de poder. Además de la motivación moral, valores y principios respetables y honestos, existen motivaciones reales (Montoya, 2012, p.157). La baja viabilidad de las intenciones del propagandista no se puede afirmar hasta la consulta pública, por lo que su credibilidad es cuestionable.

Uno de los tantos casos de revocatoria son los de Gustavo Petro (Bogotá), Anibal Yi Los casos de Aníbal Ibarra y Mauricio Macri (Buenos Aires), Susana Villarán (Lima) y varios intentos en Quito. Especialmente en el caso de Colombia, el intento de destituir al alcalde de Bogotá fue consistente; pero debido a la alta tasa de absentismo y la manipulación política de las negociaciones, estas medidas fracasaron. El principal problema en el caso argentino es la alta exigencia para el inicio de la revocatoria, lo que dificulta mucho su implementación. Respecto a Quito, los investigadores creen que los intentos de retiro no tuvieron éxito porque

no pudieron cumplir con todos los requisitos. En lo que respecta a Perú, el caso peruano se destaca entre todos los casos de América Latina porque es el país que más utiliza este mecanismo (Schneider & Welp, 2015).

Tuesta (2014) advierte que seguirá aumentando el uso de la revocación, y la define como un mecanismo para otorgar medios políticos para controlar el poder electo, especialmente cuando los desacuerdos son provocados por la incapacidad para satisfacer necesidades básicas (p. 49)

La cuestión radica en que, para el caso de las elecciones de autoridades regionales y municipales, gana el candidato que haya obtenido más votos en una primera y única vuelta. Así sea por un solo voto, es válido y se reconoce el triunfo de manera legítima y democrática. En este tipo de elecciones predomina el principio de “mayoría simple” (gana el que saca más votos entre todos), en lugar del de “mayoría absoluta” (gana el que tiene más de la mitad de votos), el cual se da en elecciones presidenciales (Manent, 2014, párr. 1).

Del caso en análisis, Susana Villarán ganó las elecciones municipales con el 38,39% de los votos, mientras que Lourdes Flores obtuvo el 37,56% de los votos. La persona elegida como alcaldesa de Lima es diferente, lo que significa que su comité municipal está compuesto por 21 miembros de su propio partido y 18 miembros de la oposición (Tuesta, 2014, p. 76). Ganar por mayoría simple demostró que una parte considerable de la población limeña tiene un índice de agrado bajo, y no dudaron en brindar apoyo luego de comprender el mecanismo anterior.

Este mecanismo es muy aceptado en el país pues tal como lo señala Tuesta (2014):

La revocatoria ha ganado adeptos debido a la creciente insatisfacción ciudadana con la gestión, algo que se refuerza en el nivel local. Buena parte de la población considera que los gobernantes no respetan ni sus promesas de campaña ni sus opiniones, y perciben que la corrupción ha calado profundamente en las instituciones. Así, la revocatoria permitiría ajustar cuentas (p. 29).

Con lo que ya se encontraba sucediendo, Susana Villarán de la Puente tuvo percepciones negativas y su figura en el colectivo popular se vio trasgredida pues muchos electores afirman su ineficiencia y poca capacidad. En ese ínterin, el intento de revocatorio tuvo una sólida planificación, así como presupuestos

elevados acordes a dicho suceso. Uno de los primeros nombres como posibles promotores para la revocatoria fue el del Ex alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio.

Antes de comenzar el año 2011, el ex alcalde Luis Castañeda renuncia a la alcaldía de Lima para participar en las elecciones presidenciales del año siguiente. Los sondeos de opinión de la época lo colocan en el primer puesto en la intención de voto, situación sumamente favorable de la que gozó por varias semanas (Ipsos Apoyo, 2010, p. 3). Tras la renuncia, Susana Villarán ocupa el puesto de alcaldesa de Lima y meses antes de las elecciones presidenciales en donde Castañeda Lossio participaba salen a la luz investigaciones ordenadas por Villarán de la Puente respecto a casos como el de Metropolitano, Comunicore o Cofopri perjudicando la imagen de Castañeda, por ende, decae considerablemente su participación y, por último, termina perdiendo las elecciones.

Ello, es indicio consistente para suponer que Solidaridad Nacional, liderado por Luis Castañeda Lossio y de la mano con Patricia Juárez quien fue su mano derecha y quien promovió el “Si” a la revocatoria intentaron la vacancia de Susana Villarán. Al respecto Tuesta (2014):

La revocatoria como institución de democracia directa está lejos de ser un mecanismo de control, utilizado de manera adecuada por los ciudadanos, como se mostró en el caso de Lima. Sirvió, por el contrario, para aglutinar fuerzas políticas que aprovecharon los problemas y errores de la gestión de la alcaldesa Susana Villarán para activar un proceso que produjo efectos negativos sobre un municipio que tuvo serios problemas para obtener en marcha políticas favorables para la ciudad (p. 92)

Otro aspecto importante refiere a las investigaciones iniciadas por la Fiscalía Peruana, quien con el testimonio de Leò Pinheiro, Ex Presidente ejecutivo de OAS confirmo que el aumento de las tarifas de los peajes de la Línea Amarilla (LAMSAC) se dio en razón a la compensación negociada por la Municipalidad Lima Metropolitana presidida por Susana Villarán por el monto de US\$ 4 millones. Con ello, se estableció que a cambio de dicho aporte se aprobaría la negociación de trato directo en donde por lo menos un sol de lo que cuesta el peaje se debe a la firma de un Acta de Cierre de Trato Directo en octubre del 2014, en donde se fijó los montos que se debían pagar a la empresa.

Lo expuesto, denota la nula fiscalización que se realiza a las Organizaciones Políticas en el desarrollo del ejercicio electoral, además de que las mismas no muestran correctamente su información pues cuando entramos a sus portales vemos información atrasada, incompleta o errada. Pues, si se contara con un organismo que fiscalice los distintos aportes que reciben las organizaciones se evitarían numerosas investigaciones como esta y como las que enfrentan todos los Ex Presidentes de nuestro país.

A pesar de que una de las funciones establecidos a ONPE es la de supervisar los fondos partidarios, se refleja que esta carece de eficiencia pues los actos de corrupción no han sido erradicados. Ello denota un posible descuido, o no se le da ningún valor a la información económica anual que presentan las organizaciones políticas.

Un ejemplo claro es el caso analizado por los diversos aportes ocultados con cifras elevadas para favorecer el desarrollo de las campañas. Tras las investigaciones realizadas a la Ex alcaldesa de Lima, salieron a la luz los aportes recibidos de ODEBRECHT en favor a la Municipalidad de Lima, el mismo que debía ser devuelto con una compensación como el caso del peaje de Línea Amarilla.

En la década de 1970, la televisión se convirtió en un medio importante por la información que brindaba, durante el período electoral, los espectadores podían tener espacio para cumplir la promesa de quienes querían estar en el poder y establecer su propia imagen. "El candidato ideal". En el contexto del debate, Pérez-Ruiz & Melgosa (2015) confirmaron:

Actualmente, los debates ya no pueden ser catalogados como simples programas de televisión, por el contrario, se han convertido en espectáculos televisivos en donde la clase política ha asumido el manejo del lenguaje audiovisual (p. 130).

En un debate televisado, dos candidatos a la presidencia a la alcaldía suelen tener similitudes en los aspectos antes mencionados. Sin embargo, si más participantes participan en el debate, y el objetivo es revocar una autoridad, será difícil resolver en profundidad temas como los económicos, políticos y de seguridad (Kindairo, 2015, p. 46).

Todo ello se hubiera evitado si las organizaciones políticas aplicaran el mecanismo de transparencia, el cual coadyuva a que los electores se encuentren informados y tenga la información a su alcance, pues, así como los candidatos hacen uso de los medios de comunicación para que sus propuestas sean escuchadas, deben usar los mismos para transparentar su financiamiento. Otro mecanismo garantista, es el de Rendición de cuentas, el mismo que debe ejercerse de manera obligatoria y oportuna pues con ello se evitarían las distintas investigaciones como las últimas que se encuentra realizando la fiscalía, como lo es el Caso Keiko Fujimori o el caso Susana Villarán, ambas involucradas a los aportantes fantasmas o a los favores políticos posteriores por el dinero recibido para el desarrollo de sus campañas.

Finalmente, son notables dos aspectos que explican las causas de la revocatoria, en primer lugar, la insatisfacción social en razón a la mala gestión municipal, lo que conlleva a que la ciudadanía active el mecanismo de revocatoria, pues las expectativas sociales no fueron satisfechas; el segundo aspecto, fue la competitividad política que se ve en los distritos pues en reiteradas ocasiones persiguen sus propios intereses ya sea para beneficiarse de los recursos propios del municipio o para acceder a cargos municipales antes de las elecciones buscando poder político que promueva su carrera en la política peruana (Franco. Cuervo, 2014).

3.3 Implementación de un Organismo Fiscalizador de los Aportes en Campañas: OFAC

Los diversos acontecimientos políticos ocurridos los últimos años, muestran la crisis de representatividad en la que se encuentra inmerso el Perú, los partidos políticos son evidencia del constante cambio desde los años noventa puesto que ninguno ha logrado consolidarse en el sistema político peruano.

El nivel de institucionalización del sistema de partidos en el Perú es bajo. El país ha sido víctima de una serie de choques históricos que han llevado a la formación de un sistema político dividido y una cultura política subdesarrollada. La confianza en los partidos políticos es una de las más bajas de la región, lo que ha llevado a

que la gente común en el Perú no esté particularmente interesada en la política y no trabaje directamente para partidos o candidatos” (Carrión y Zárate, 2010).

En la actualidad, numerosos casos se encuentran vinculados a la corrupción; es por ello, que es necesario reconocer la importancia de incorporar mecanismos que contribuyan a la transparencia para evitar o impedir tanto la corrupción como el tráfico de influencias.

Las organizaciones políticas, son asociaciones que necesitan dinero para el financiamiento de sus actividades, sin embargo, en razón a que sus representantes asumen cargos de elección popular estos deben contar con un manejo adecuado de sus finanzas de manera transparente a la ciudadanía. Sin embargo, las organizaciones políticas ocultan la procedencia de sus aportes, pues en muchas ocasiones son financiados por lavado de activos, crimen organizado, narcotráfico o prácticas ilegales.

En el mismo contexto, ante los casos de corrupción algunos países de Europa optan como medida sancionadora la retención de subvenciones en razón a las distintas irregularidades tanto económicas y financieras de las que se encuentran inmersas las organizaciones políticas.

En países que no son parte de nuestro continente existe una entidad encargada tanto de la fiscalización como del control del financiamiento de las Organizaciones Políticas. En México, el Instituto Federal Electoral, es quien exige a las Organizaciones Políticas que tengan cuentas autónomas en épocas electorales.

Por otro lado, en Latinoamérica, la mayoría de países democráticos restringen las donaciones de índole privado imponiendo limitaciones en el uso de las fuentes de financiamiento. Aunado a ello, otra regulación es el tema de transparencia financiera, el cual impone que las organizaciones políticas informen periódicamente al Estado respecto del origen de sus ingresos, como es de verse en países como el nuestro.

El Perú, cuenta con financiamiento tanto público como privado y se encuentra obligado a presentar un Informe Financiero Anual ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sin embargo, este a pesar de tener obligatoriedad no es presentado por las organizaciones políticas peruanas.

La ONPE como organismo electoral, busca que las organizaciones políticas transparenten su financiamiento con la finalidad de evitar sanciones, por ello se busca que respeten el marco jurídico dentro del estado de derecho, es decir al cumplimiento de normas como la de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, el TUO de LPG 27444 y los reglamentos de la ONPE.

Las campañas políticas, constituyen un factor principal en el desarrollo de los procesos electorales, pues resultan determinantes y permiten una necesaria interacción entre la ciudadanía con los candidatos. Además, en el transcurso del tiempo establecido para el desarrollo de las campañas políticas, los candidatos buscan posicionar su propuesta electoral. Con el apoyo de los medios de comunicación, siempre que los líderes estén capacitados y posean las habilidades necesarias, pueden ganar más fácilmente la opinión pública y realizar intervenciones positivas o negativas (Crespo, 2011, p. 12).

Sin embargo, cuando las campañas terminan su curso y cuando los candidatos obtienen el triunfo que esperaban en el proceso electoral, salen a relucir distintos actos realizados por las electas autoridades que muestran una posible compensación a los favores políticos; pues en algunos casos, durante el proceso de las campañas políticas se recurre a empresas que otorguen favores en beneficio del candidato para que posteriormente cuando la autoridad beneficiada gane el puesto, dicho favor sea devuelto con favores del Estado como puestos en la política peruana, concesiones, permisos, licencias u otros medios de los cuales quieran valerse.

Estos actos irregulares en el financiamiento ilícito y el encubrimiento de estos muestran alto grado de corrupción. Mujica (2005) define a la corrupción como “el abuso de una función pública o privada para obtener beneficios privados y excluyentes, sin que estos sean necesariamente monetarios”. Por su parte, Quiroz (2013) refiere que:

“La corrupción, en realidad, un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas. No se trata tan solo del tosco saqueo de fondos públicos por parte de funcionarios corruptos como usualmente se asume. La corruptela comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada de políticas de programas

y políticas, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral y otras trasgresiones administrativas; como el financiamiento ilegal de partidos políticos en busca de extraer favores indebidos” (p. 37).

Resulta necesario que las organizaciones políticas se encuentren dispuestas a reflejar una cultura de transparencia en contraposición de lo denominado cultura del secreto, que últimamente ha tomado gran interés en muchos sectores de la sociedad. La cultura del secreto ha tenido enormes consecuencias negativas, pues ha sido fuente de ineficiencias, ha aumentado la desconfianza de la ciudadanía y sobre todo ha protegido la corrupción.

Por tanto, es imperativo ampliar el espacio de participación ciudadana de manera transparente, informar a la ciudadanía de su derecho a solicitar cuentas claras, promover organizaciones participativas y, lo más importante, escuchar sus solicitudes y sugerencias para hacer más. El uso eficaz de los recursos es parte de una estrategia de transparencia.

La regulación del financiamiento cultiva el voto informado, pues existe una mejor transparencia respecto a quién o quiénes financian al partido de su preferencia. Por ende, Zovatto (2002) señala que una de las causas por las que el financiamiento de las organizaciones políticas y candidatos debe contar con un marco jurídico eficaz es el de evitar abuso de influencias en los partidos políticos por parte de grupos de interés o individuos adinerados, establecer condiciones de equidad y propiciar el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Como ya se ha expuesto en líneas anteriores, estos no tenían un reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, con el pasar de los años han mantenido su vigencia debido a la importancia de éstos. Cabe mencionar que, en países democráticos sin partidos políticos, los líderes no han mantenido una conexión estable e institucionalizada con el sector electorado que los elige, y sus capacidades de manipulación política son muy amplias, especialmente si carecen de una base ideológica sólida. (Alcantara y Tagina, 2014).

Los partidos políticos deben ser los principales intermediarios entre el régimen político y la sociedad y, por lo tanto, impulsores principales que motiven la inclusión de los ciudadanos al sistema, reforzando la cultura política social.

En tal sentido, es necesario realizar un análisis de la regulación en distintos países respecto a las fortalezas como organismo fiscalizador del financiamiento. En América Latina, este tema es controversial pues la corrupción ha calado en gran medida por los diversos casos que debilitan la política, lo cual hace que los ciudadanos muestren desconfianza en sus gobernantes y la forma en como ingresan a la política, pues los diversos actos englobados en corrupción muestran debilitamiento de la democracia.

En nuestro país el financiamiento proviene de aportes privados y a pesar de contar con organismos fiscalizadores el problema permanece y abre paso a desconfianza de los ciudadanos; este financiamiento puede llegar a solventar campañas fuertes volviéndolas poderosas que pueden llegar a convertirse en competencia desigual pues una organización política así no tenga preparación o ideas sólidas puede imponerse a otros que sí cuentan con formación sólida o se encuentren mejor preparados para el cargo. Es por ello, que el financiamiento privado debe ser vigilado de manera rigurosa transparentando las aportaciones, creando severas sanciones graduales y un Fondo Electoral que canalice desde primer momento el origen de dichos aportes. Aunado a ello, desde primer momento el control de estas organizaciones debe ejercerse, mostrando a todos los ciudadanos el financiamiento con el que cuentan y la hoja de vida de los mismos.

En razón a ello, países como Costa Rica cuenta con un Tribunal Supremo de Elecciones, el cual es el órgano supremo electoral de la República de Costa Rica. Fue creado en 1949 y desde ese entonces, los procesos electorales en este país han sido muy transparentes. El Tribunal Supremo de Elecciones es el Órgano Constitucional superior en materia electoral y por lo tanto responsable de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Goza de independencia en el desempeño de su cometido (Romero, 2014, p. 106)

El Tribunal Supremo Electoral de Costa Rica fue integrado con la Constitución de 1949, otorgándole una autonomía absoluta relacionada con el poder ejecutivo para proteger la democracia del país. Este es el registro de la identidad de la forma en que emite el certificado de gobierno, registrando a la emisora como partido político registrado. La propaganda para las elecciones políticas, así como

las tarifas y el horario de trabajo de los impresores y periódicos de servicio público que no son organizaciones oficiales de partidos políticos específicos, se ajustan a las disposiciones de la "Ley Electoral", por lo que el "Registro Nacional de Elecciones" está libre de falsedades y deficiencias y se mantiene Un registro correspondiente a la exhibición de documentos de identidad y la solicitud de enmiendas a la lista de electores; cualquier otro derecho que le otorgue la ley. (Romero, 2014, pág.115)

En lo que respecta a Chile, cuenta con un tribunal calificador, que es el máximo órgano electoral del país, tiene jurisdicción y se encarga de verificar todo el proceso del referéndum. El Tribunal de Elegibilidad es una institución constitucional autónoma que se encarga de comprender la revisión general y calificaciones de la elección del presidente de la República, diputados y senadores; resolver sus reclamos y anunciar a los electos. (Montoya, 2016, p. 43).

Los países antes mencionados cuentan con un organismo que vigile el financiamiento de las organizaciones políticas que muchas veces se ve trasgredida por corrupción, lavado de activos u otros delitos, que generan desconfianza y bajo nivel de apoyo de la ciudadanía en el desarrollo de los procesos electorales. Los candidatos electos deben representar los intereses de la ciudadanía, deben ejercer las propuestas que realizaron en campaña y sobre todo deben ser transparentes en el ejercicio de su función, de cara al compromiso por el cual fueron elegidos. Ellos, deben ser los representantes y los autores en el ejercicio de lo que necesitan las poblaciones vulnerables ejerciendo los derechos que le son conferidos.

Es necesario resaltar, que los denominados "aportes fantasmas" hacen referencia a aportes sin titular conocido, es decir dinero ingresado bajo otros conceptos o a través de terceras personas; los mismos que se dan grandes volúmenes de dinero sin una fuente específica. Si bien la ONPE, se encarga de supervisar los fondos partidarios de las organizaciones políticas, sin embargo, no existe un organismo que desde un primer momento fiscalice los aportes brindados para el desarrollo de las campañas. En razón a ello, se propone la implementación del OFAC, Organismo Fiscalizador de los Aportes en Campañas, como aquel organismo que se encargue de fiscalizar de manera directa y constante los

informes económicos de cada organización política desde que inicia su campaña. Además, esta información debe ser declarada de manera oportuna dentro del plazo exigido para que pueda ser validado con la emisión de visto bueno para que pueda continuar su trámite y participe en contienda electoral.

Con ello, se frenarían los diversos favores políticos que se dan a cambio de los aportes recibidos, pues en cantidades millonarias y por personas “sin nombre” se presentan casos que son tema de discusión en materia penal.

Urge que durante el proceso de las campañas políticas, exista un organismo que fiscalice no solo supervise o controle sino que garantice que los medios por los cuales se valen las organizaciones políticas para desarrollar sus campañas sean propios o de dinero lícito comprobado y no de dinero ilegal que muchas veces es encubierto. Este organismo será el encargado de la fiscalización tanto del dinero aportado como de las sanciones impuestas en caso de incumplimiento o encubrimiento de actos que no son establecidos por normas propias del país.

Por ende, será quien controle el financiamiento obtenido antes, durante y después de las campañas políticas, lo cual mejorará progresivamente, pues a pesar de todas las medidas ya dadas por la ONPE no se logra erradicar actos de corrupción respecto al financiamiento, subsistiendo aún este problema. Además, el contar con este organismo evitará que cuando el candidato sea electo, recién es cuando salga a la luz la fuente de la cual se valió para realizar su campaña política, no teniendo sustento legal muchas veces este dinero.

El aporte jurídico de este trabajo es la creación de una institución específicamente responsable del control electoral, debido a que existen actuales brechas y falencias y además de la incertidumbre que recorre todo el proceso electoral, así como los aspectos positivos que pudieron darse y deben de mantenerse en la actualidad.

Considerando los avances del país en materia económica, urge fortalecer el sistema electoral mediante la creación de OFAC para prevenir la corrupción, el lavado de activos y otros delitos. De esta manera, las elecciones pueden llevarse a cabo de manera transparente, y los representantes apropiados pueden ser elegidos por votos sólidos de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea de pensamiento, esta tesis propone una solución ideal y establece de crear un organismo supervisor llamado OFAC para asegurar que la elección se lleve a cabo de manera transparente. Como cualquier tesis en materia de derecho ello tiene relevancia jurídica y ello es que permitirá que todas las elecciones municipales, regionales y generales se lleven a cabo correctamente sin violar la ley, establecer plazos o hacer que las personas que podrían tener más poder beneficio de donaciones recibidas, porque en muchos casos esta cantidad de donación es grande.

Estamos convencidas que esta propuesta mejorara el nivel de confianza que la población peruana tiene hoy en día de las instituciones del estado, pues como se ha señalado en el capítulo anterior, el hacer uso de los dos mecanismos garantistas como lo es la transparencia y rendición de cuentas y, mucho más con la implementación de este organismo fiscalizador, los electores muestran respaldo a sus candidatos y contarán con herramientas tecnológicas que permitirán evidenciar los aportes que financian sus campañas políticas.

CONCLUSIONES

El Perú cuenta con diversas normas para regular el proceso electoral y todo el sistema electoral, sin embargo, debido a la existencia de innumerables normas, se ha generado una serie de malas prácticas, vicios o contradicciones que han creado incertidumbre en la población generando caos y obstaculizan en el desarrollo de un proceso electoral limpio y democrático. Razón por la cual esta investigación basa sus principios en el uso pleno de la transparencia y la rendición de cuentas a través de instituciones que monitorean a las agencias donantes. Durante el período, a través de la implementación de un Organismo Fiscalizador de los aportes en las Campañas Políticas: OFAC, el cual brindará protección legal y una verdadera democracia participativa durante el proceso electoral.

Costa Rica, México y Chile son ejemplo para determinar la necesidad de implementar la OFAC; pues en la presente investigación se ha podido determinar que Costa Rica y Chile han logrado un desarrollo electoral suficiente y un sistema sólido, lo que demuestra que estamos fallando en razón a la diversidad de normas, por lo que se hace necesario contar con mecanismo garantistas como lo son la transparencia y rendición de cuentas, los mismos que deben usarse de manera correcta para promover un desarrollo político real.

Urge implementar OFAC, como aquel organismo que se encargue de fiscalizar de manera directa y constante los informes económicos de cada organización política desde que inicia su campaña. Además, esta información debe ser declarada de manera oportuna dentro del plazo exigido para que pueda ser validado con la emisión de visto bueno para que pueda continuar su trámite y participe en contienda electoral. En razón a ello, urge que durante el proceso de las campañas

políticas, exista un organismo que fiscalice no solo supervise o controle, sino que garantice que los medios por los cuales se valen las organizaciones políticas para desarrollar sus campañas sean propios o de dinero lícito comprobado y no de dinero ilegal que muchas veces es encubierto. Este organismo será el encargado de la fiscalización tanto del dinero aportado como de las sanciones impuestas en caso de incumplimiento o encubrimiento de actos que no son establecidos por normas propias del país.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

1. Aguilera, R. (2013). *Problemas de gobernabilidad democrática y ciudadanía social en América latina*. México: Universidad de Guadalajara.
2. Alarcón, L. & Díaz, L. (2009). *Transparencia y acceso a la información pública en Lambayeque: monitoreo 2008 de solicitudes de información pública dirigida a municipales provinciales y distritales de la región*. Chiclayo, Perú: Instituto Prensa y sociedad.
3. Altman, D., Botero, F., Buquet, D., Campello, D., Chasquetti, D., Crisp, B., . . . Zucco, C. (2015). *Sistemas de partidos en América Latina: causas y consecuencias de su equilibrio inestable*. Anthropos: Universidad Nacional de Litoral.
4. Ames, R. & Montesinos, F. (2016). *Plataforma para la reflexión política*. Lima: PUCP, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.
5. Campos, M. (ed.) (2012). *Democracia, humanismo y política: homenaje a Pedro Lamas*. Lima: Universidad de Lima.
6. Campoy, I. (2017). *En defensa del Estado de derecho: debilidades y fortalezas del Estado de derecho a propósito de las críticas de Carl Schmitt*. Madrid: Dykinson.
7. Claros, R. (2009). *Rendición de cuentas Municipales y regionales: propuestas para la gestión municipal: guías de auditoría para el control gubernamental*. Perú: Instituto Pacífico.
8. Conde, R. & Wences, I. (2015). *Cambio político, desafección y elecciones en América Latina*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
9. Crespo, I. (2011). *Manual de comunicación política y estrategias de campaña: candidatos, medios y electores en una nueva era*. Buenos Aires: Biblos.
10. Consejo Nacional de Educación. *Financiamiento y Gestión Presupuestal del Sector Educación*. Lima, 2015.
11. Dargent, E. (2012). *Contra-historia del Perú: ensayos de historia política peruana*. Lima: Mitin.
12. Dargent, E. (2013). *Demócratas precarios: élites y debilidad democrática en el Perú y América Latina*. Lima: IEP.
13. Degregori, C. (2015). *Todos nos une, nada nos divide: la izquierda y la insoportable levedad del ser (político)*. Lima: Institutos Peruanos

14. Duque, J. (2015). *Corrupción, organizaciones criminales y accountability: la apropiación de las regalías petroleras en los Llanos Orientales*. Cali, Colombia: Programa editorial, Universidad del Valle.
15. Gangas, P. (2007). *Los partidos políticos y los sistemas de partidos*. Madrid. Alianza Editorial.
16. Garrido, A. (2012). *Coaliciones y gobernabilidad en sistemas presidenciales de representación proporcional*. Lima: JNE.
17. Gutiérrez y Zovatto (2011). *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
18. Guzmán, C. (2015). *La constitución política: un análisis funcional*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
19. Hernández, J. (2015). *Código de Transparencia y derecho de acceso a la información pública*. Valencia, España: Titant Lo Blanch.
20. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. (2003). *Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales: Marco Normativo*. México.
21. Jurado Nacional de Elecciones. (2013). *Compendio de legislación electoral: sistematización normativa realizada por el máximo organismo electoral*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.
22. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Guía práctica sobre la transparencia y el acceso a la información pública* (1a ed.). Lima, Perú: Representaciones Generales 2000 S.A.C
23. Montesinos, Y. (2017). *El derecho de acceso a la información pública de las minorías lingüísticas*. Foro Jurídico. Núm. 16, Enero 2017. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica.
24. Montoya, U. (2012). *Revocatoria, vacancia y suspensión de autoridades regionales y municipales*. Lima: Márquez Editores.
25. Morales-Trapp, S. (2016). *Participación ciudadana y accountability: reflexiones sobre la experiencia comparada en Chile y Colombia*. *Revistas Jurídicas*, 13. Obtenido en: [vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas13\(2\)_8.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas13(2)_8.pdf).
26. Moreton, A. (2014). *Los límites del derecho de acceso a la información pública*. En: *Revista Jurídica de Castilla y León* N° 33.
27. Novoa, Y., Rodríguez, J. y Torres, D. (2014). *El derecho de acceso a la información pública*. Lima, Perú: IDEHPUCP.
28. OCDE (2016). *Estudios de la OCDE sobre gobernanza pública: Perú: Gobernanza integrada para un crecimiento exclusivo*. Perú: Editions OCDE.
29. Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2010). *Estructura, democracia y financiamiento de los partidos políticos: una mirada a través de sus estatutos*. Lima: ONPE
30. Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2014). *Diálogo electoral 2013-2014*. Lima: ONPE, Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
31. Oficina Nacional de Procesos electorales. (2016). *Compendio Electoral Peruano*. Lima: ONPE.
32. Oficina Nacional de Procesos electorales. (2018). *El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE*. Lima: ONPE.

33. Oficina Nacional de Procesos Electorales (2014). *Diálogo electoral 2013-2014*. Lima, Perú: Gerencia de Comunicaciones y relaciones corporativas
34. ONPE (2018). *El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE*. Lima, Perú: ONPE.
35. Paniagua, V. (2003). El derecho de sufragio en el Perú. *Revista Elecciones*, 83.
36. Panfichi, A. (2011). *Corrupción y gobernabilidad*. CIES: PUCP.
37. Pérez, J. (2014). *Curso de Derecho Constitucional*. España: Marcial Pons.
38. Peschard, J. (2017). *Transparencia: promesas y desafíos*. Ciudad de México, México: El colegio de México: Universidad Nacional. Autónoma.
39. Puente de la Mora, X. (2017). *Reforma en materia de transparencia*. México: FCE
40. Rubio, M. (1997). *Las reglas que nadie quiso aprobar: ley de partidos políticos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú
41. Sartori, G. (2004). *Partido y Sistemas de partidos*. Décimo Segunda Edición. Madrid: Alianza Editorial.
42. Socios Perú (2003). *Acceso a la información: informe del seminario*. Perú: British Council.
43. Tanaka, M. (2007). *Cultura Política Democrática en el Perú*. Tomo 16 Primera edición. Perú: Cuadernos para el dialogo.
44. Tanaka, M. (2007). *El sistema de partidos realmente existente en el Perú, los desafíos de la construcción de una representación política nacional y como enrumbar la reforma política*. Lima: CIES.
45. Torcal, M (2015). *Sistemas de partidos en América Latina: causas y consecuencias de su equilibrio inestable*. Barcelona: Anthropos.
46. Tuesta, F. (2014). Una onda expansiva. Las revocatorias en el Perú y América Latina. Lima: JNE.
47. Tuesta, F. (2017). *Perú: Elecciones 2016 un país dividido y un resultado inesperado*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial.
48. Vallés, J. (2015). *Ciencia Política: un manual*. Barcelona: Ariel.
49. Villalobos, J. (2018). *Manual para candidatos: elecciones regionales y municipales 2018*. Lima: Instituto Peruano de Derecho electoral.
50. Zavaleta, M. (2014). *Coaliciones de independientes: las reglas no escritas de la política electoral*. IEP: Instituto de Estudios Políticos.

LIBROS ELECTRÓNICOS:

51. Amaya, L. & G. Berrío-Acosta (2015). Modelo de tres niveles para el análisis de casos éticos en psicología. Recuperado de: http://eticapsicologica.org/wiki/images/f/f2/1501_Modelo_MTN.pdf.
52. Llanos, B & Roza, V. (2015). *Partidos políticos y paridad: Un desafío de la democracia en América Latina*. Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/Partidos-politicos-y-paridad-Un-desafio-de-la-democracia-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
53. Ríos, A., Cortés, A., Suárez, M. & Fuentes, L. (2014). *Accountability: aproximación conceptual desde la filosofía política y la ciencia política*.

- Bogotá: Colombia: Colombia Internacional. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81232436011>
54. Santos, V. & López, L. *Sistemas Electorales en Latinoamerica: Aportes para su discusión*. 2015. Recuperado de: [file:///C:/Users/PC/Downloads/Sistemas Electorales en Latinoam%C3%A9rica. Libro-A%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Sistemas%20Electoral%20en%20Latinoam%C3%A9rica.%20Libro-A%20(1).pdf)

RECURSOS ELECTRÓNICOS:

55. Casas, K & Zovatto, D. (2015). *El costo de la Democracia. Ensayos sobre financiamiento político en América Latina*. Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/El-costode-lademocracia.pdf>
56. Cotlear, D. (2006). *Un nuevo contrato social para el Perú: ¿Cómo lograr un país más educado, saludable y solidario?*. Perú: Banco Mundial.
57. Defensoría del Pueblo (2013). *Balance a diez años de vigencia de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública 2003-2013*. Recuperado de: www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-165.pdf
58. Página Oficial del Latino Barómetro. *El estudio 2018*. (Visitado el 02.05.2019) Recuperado de: http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf
59. Paira, Mark (2009) *Una realidad innegable*. [Ubicado el 10 de Mayo del 2019] Recuperado de : <http://www.zonaeconomica.com/peru/partidos-politicos>
60. Barrientos, F. (2016). *Modelos de gestión electoral en América Latina en perspectiva comparada*. Recuperado de [www.documents.mx: http://documents.mx/documents/modelos-de-gestion-electoral-en-america-latina-en-perspectiva-comparada.html](http://documents.mx/documents/modelos-de-gestion-electoral-en-america-latina-en-perspectiva-comparada.html)
61. Democrático, C. C. (02 de junio de 1993). *Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de [www.jne.gob.pe: http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leyes%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20JURADO%20NACIONAL%20DE%20ELECCIONES%20LEY%20N%C2%BA%20%2026486.pdf](http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leyes%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20JURADO%20NACIONAL%20DE%20ELECCIONES%20LEY%20N%C2%BA%20%2026486.pdf)
62. Instituto Electoral del Distrito Federal, IEDF.(s.f.). www.cursosinea.conevyt.org.mx. *La democracia es tu libertad de elegir*. Recuperado de www.cursosinea.conevyt.org.mx/cursos/mexico/contenidos/recursos/revista/4_1.htm
63. Molina, J. (19 de noviembre de 1997). *La Credibilidad de las Elecciones Latinoamericanas y sus Factores*. Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela. Recuperado el 05 de mayo de 2016, de Organismos Electorales, Transparencia y Legitimidad Democrática: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/download/19371/19345>

64. Oficina Nacional de Procesos electorales. (2016). *Elecciones Generales 2016*. Obtenido de https://www.web.onpe.gob.pe/eg-2019/docs/Infografia_general_EG2016_03mar.pdf
65. Salcedo, C. (2016). www.blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/156/2003/01/136.pdf. Recuperado el enero 15 de 2019, de Lineamientos para la Reforma Constitucional de los Organismos Electorales: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/156/2003/01/136.pdf>
66. Staino, S. y Rukambe, J. (2016). *Administración Electoral*. Recuperado de: <http://aceproject.org/ace-es/topics/em/onePage>.

REVISTAS ELECTRÓNICAS:

67. Novoa, Y., Rodríguez, J. & Torres, D. (2014). El derecho de acceso a la información pública. Proyecto anticorrupción. Boletín N° 38. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/read/26171427/proyecto-anticorrupcion-n-38-junio-de-2014>
68. Pintado, F. & Paniagua, F. (2018). *La Transparencia en los gobiernos y los partidos políticos: aproximación y consenso en el caso de España*. Revista Científica de Estrategias, Tendencias e Innovación en Comunicación, n°16. Recuperado de: <http://www.adcomunicarevista.com/ojs/index.php/adcomunica/article/view/502/451>
69. Sánchez, J. (2014). *Usos de la accountability en la administración pública*. Revista Venezolana de Gerencia. Año 19, N° 68. Universidad de Zulia, Venezuela. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29032819009>
70. Blog PROMCAD- INICAM (2013). Guevara Malaverri, Jessica: *Que es la Participación Ciudadana*. Recuperado el 25 de mayo de 2019. <https://inicamblog.wordpress.com/2013/02/14/que-es-la-participacion-ciudadana>
71. Gómez, K. (2015). *Código Electoral Colombiano*. Bogotá: Colombia. Recuperado el 26 de julio de 2019: <https://prezi.com/khfoo3ogxszz/codigo-electoral-colombiano>.
72. Vargas, A. (2013). *Sistema Electoral, Partidos y Movimientos Políticos*. Bogotá. 2013. Recuperado el 24 de junio de 2019. http://www.elcolombiano.com/historico/sistema_electoral_partidos_y_movimientos_politicos-BYEC_261505
73. Zovatto, D. (2017). *El financiamiento político en América Latina*. Studia Politicae (40). Publicado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina. Recuperado de: <http://bibdigital.uccor.edu.ar/ojs/index.php/Prueba2/article/view/1258/1202>

NORMA:

74. Constitución Política del Perú de 1979
75. Constitución Política del Perú de 1993
76. Ley de Organizaciones Políticas. Ley N°28094

77. Ley Orgánica de Elecciones. Ley N°26859

TESIS:

78. Aguilar, G. (2017). *La implementación de sanciones políticas para coadyuvar el pago de las multas impuestas por el jurado nacional de elecciones a las organizaciones políticas*. (Tesis para optar título de abogado). Universidad Privada Interno Orrego, Trujillo.
79. Del Río, J. y Díaz, C. (2015). *El financiamiento público directo como vía de institucionalidad electoral, y medio de reducción del delito de lavado de activos en los partidos políticos*. (Tesis para optar título profesional de abogado). Universidad Privada Interno Orrego, Trujillo.
80. Estrada, F. (2017). *Hacia una ley de partidos políticos para una mejor gobernabilidad*. (Tesis para optar título de Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
81. Postigo, G. (2018). *Funciones de los partidos políticos en la democracia directa*. (Tesis para optar título de abogado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
82. Rojas, C. (2016). *Militancia de los jóvenes en partidos políticos que pertenecieron al sistema de partidos colapsado. Casos del Partido Aprista Peruano, Partido Popular Cristiano y Partido Acción Popular*. (Tesis para optar título profesional de Abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.